

Borrador de guía para la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú¹

Versión para consulta pública: 25 de noviembre de 2025

Este documento no ha sido sometido a revisión editorial.

¹ Este borrador de la Guía de transversalización de la perspectiva de género del Acuerdo de Escazú ha sido elaborado por la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos de la CEPAL con el apoyo de Lorena Aguilar y M. Victoria Galleguillos, expertas en asuntos de género y consultoras de CEPAL, considerando como insumos los resultados obtenidos en las etapas 1 y 2 del proceso de consulta pública que se llevó a cabo entre 2024 y 2025, donde participaron Estados Parte, Agencias del Sistema de la Naciones Unidas, además de mujeres académicas, organizaciones de mujeres y público en general. Se agradece muy especialmente la revisión y comentarios realizados por la División de Asuntos de Género de la CEPAL.

ANTECEDENTES

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (“Acuerdo de Escazú”) es el primer tratado ambiental de la región que profundiza los tres derechos de acceso o derechos procedimentales -información, participación y justicia - reconocidos en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

El objetivo del Acuerdo, según lo dispuesto en su artículo 1, es *“garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.”*

El Acuerdo de Escazú descansa sobre una premisa fundamental: la protección del ambiente, el respeto y la garantía de los derechos humanos, el fortalecimiento de la democracia y la consolidación de un modelo de desarrollo sostenible, solo son posibles si los Estados aseguran efectivamente el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Como ha señalado el secretario general de las Naciones Unidas António Guterres² este tratado busca *“luchar contra la desigualdad y la discriminación y garantizar los derechos de todas las personas a un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible, dedicando especial atención a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad y colocando la igualdad en el centro del desarrollo sostenible”*.

Una característica distintiva del Acuerdo de Escazú es que constituye el primer tratado en el mundo que busca garantizar de manera particular un entorno seguro y propicio para las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales. Esta dimensión es particularmente relevante en América Latina y el Caribe, reconocida como una de las regiones donde mayor peligro en el mundo enfrentan las personas que defienden el medio ambiente y los derechos humanos según diversos informes del Sistema de Naciones Unidas y organizaciones internacionales.³ Además, las mujeres debido a sus condiciones de etnia, edad y orientación sexual entre otros aspectos figuran entre las poblaciones que enfrentan mayores niveles de vulnerabilidad en la región de América Latina y el Caribe, especialmente aquellas que defienden el medio ambiente y los derechos humanos⁴.

El Acuerdo de Escazú establece un marco normativo que promueve la igualdad y la no discriminación, reconociendo de manera amplia e inclusiva al público y a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, entendiendo por ellas aquellas personas o grupos que encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud los derechos de acceso reconocidos en el presente Acuerdo, por las circunstancias o condiciones presentes en el contexto nacional de

² Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2022. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LC/PUB.2018/8/Rev.1), Santiago.

³ Véanse, por ejemplo, informes del sistema de las Naciones Unidas y del sistema interamericano sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos A/71/281 (2016), A/HRC/39/17 (2018), A/HRC/40/60 (2019), A/HRC/52/33 (2023), y CIDH, *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos* (2015).

⁴ CEPAL (2022b), La autonomía de las mujeres y la igualdad de género en el centro de la acción climática en América Latina y el Caribe. Consulta Regional previa al Sexagésimo Sexto Periodo de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el marco de la 62ª Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Documento de referencia.LC/MDM.62/DDR/1

cada Parte y de conformidad con sus obligaciones internacionales⁵. Aunque dicha disposición no menciona específicamente a las mujeres como parte de este grupo, su incorporación permite abordar de manera efectiva las desigualdades que puedan existir en el ejercicio de los derechos de acceso, incluyendo las desigualdades de género y los desafíos para el empoderamiento y la autonomía de las mujeres y niñas.

De esta forma, el Acuerdo de Escazú contempla un conjunto de disposiciones que buscan reducir las barreras que encuentran las personas y grupos en situación de vulnerabilidad para el ejercicio de sus derechos, tales como que el Estado en el marco de un proceso de participación, sea activo en identificar y contactar a estas personas y grupos, para darles el apoyo necesario y lograr su involucramiento en el proceso de participación.

En esta línea, la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú⁶ (COP3) reconoció la importancia de continuar avanzando en la igualdad de género para lograr la implementación plena y efectiva del Acuerdo de Escazú. En su Decisión III/4 sobre Transversalización de la Perspectiva de Género la Conferencia de las Partes del Acuerdo, entre otras cosas, solicitó a la CEPAL en su calidad de Secretaría del Acuerdo elaborar, con el apoyo de ONU Mujeres, así como de otros organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, una guía para la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú, para que la presente en la próxima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes (o COP4) de 2026.

ACERCA DE LA GUÍA

A. Objetivo y destinatarios

El objetivo de la Guía para la Transversalización de la Perspectiva de Género (o Guía) es proporcionar información, orientación y posibles medidas para integrar y fortalecer la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú, tanto a nivel local, nacional como regional. Esta integración busca favorecer el pleno ejercicio por las mujeres en su diversidad de los derechos de acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales, así como a la labor de protección del medio ambiente en América Latina y el Caribe. Reconociendo así que las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo.⁷

Si bien el contenido de la presente Guía no es preceptivo ni proporciona una interpretación jurídica definitiva de las disposiciones del Acuerdo, la idea es que constituya una referencia fácil de utilizar que permita a representantes gubernamentales, legisladores, personas responsables de formular las políticas, funcionariado público, la academia, abogados y profesionales a estudiar, aplicar y poner en práctica el Acuerdo con perspectiva de género.

Al ofrecer esta orientación, en la Guía no se prejuzga la voluntad ni la intención de los Estados ni de los órganos que se establecen en el Acuerdo, y tampoco se sustituye ni reemplaza el texto

⁵ Artículo 2 letra e) del Acuerdo de Escazú.

⁶ Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe Santiago, 22 a 24 de abril de 2024, Decisión III/4.

⁷ Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992).

de este. Por lo tanto, cuando se vaya a evaluar el alcance y las implicaciones de cada disposición, siempre es importante remitirse al texto efectivo de este.

Esta guía contribuye también al Plan de Aceleración de la Igualdad de Género de las Naciones Unidas (2024) del Secretario General de las Naciones Unidas que busca impulsar el progreso en materia de igualdad de género en todo el sistema de las Naciones Unidas⁸.

B. Metodología

La Guía fue redactada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en su calidad de Secretaría del Acuerdo de Escazú, con el apoyo de expertas en derecho internacional, ambiental y perspectiva de género. Además, se invitó al Sistema de Naciones Unidas a colaborar y, en particular, se contó con las contribuciones de ONU Mujeres y de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas de Derechos Humanos.

Con la implementación de una metodología participativa, la elaboración de la guía también se nutrió de las propuestas del público recibidas durante las tres etapas del proceso de consulta. En la primera etapa se realizó una consulta virtual sobre las brechas, desafíos y medidas posibles para la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo. La consulta estuvo dirigida al público, los Estados Parte y las agencias del sistema de Naciones Unidas⁹. Con estos insumos, más la revisión bibliográfica sobre prácticas destacadas en la transversalización de la perspectiva de género en el sector ambiental, se redactó una propuesta de índice anotado de la Guía que sugería su estructura y contenido preliminar de la guía. Posteriormente se realizó una segunda etapa de consulta virtual y presencial de la propuesta de índice anotado de la Guía, en el marco del Tercer Foro sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales. Asimismo, en el marco del Noveno Foro de Empresas y Derechos Humanos que se llevó a cabo en abril de 2025 en São Paulo se realizó el diálogo participativo “Hacia la transversalización de género en el Acuerdo de Escazú: el papel de las empresas”, organizado por la CEPAL y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, donde se discutieron brechas, buenas prácticas y recomendaciones para fortalecer la integración de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo. Con todos los aportes recibidos en esta etapa, se elaboró el borrador de la Guía. La tercera y última etapa de la consulta se realizó con el objetivo de recoger aportes al borrador final de la guía.

Agradecemos todos los aportes y contribuciones realizados por las Partes, instituciones públicas, organismos del sistema de Naciones Unidas, diferentes mujeres entre ellas académicas y organizaciones de mujeres, organizaciones de la sociedad civil, academia, sector privado y el público en general, entre otros actores, todos los cuales han enriquecido el contenido de este documento.

1. Estructura

En el primer capítulo de la Guía se hace una breve reseña del concepto y la relevancia de la transversalización de la perspectiva de género en asuntos ambientales y se abordan los desafíos de la desigualdad de género en América Latina y el Caribe, así como los avances que ha hecho

⁸ Plan de Aceleración de la Igualdad de Género, ONU (2024).

⁹ Esta consulta estuvo disponible en la plataforma participativa del Mecanismo Público Regional del Acuerdo de Escazú, entre el 3 de enero al 14 de febrero de 2025.

la región en la materia. En el segundo capítulo se analizan los nudos estructurales de la desigualdad de género, identificados en la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género hacia 2030¹⁰ y su relación con los desafíos que enfrentan las mujeres al ejercer los derechos de acceso reconocidos en el Acuerdo de Escazú, así como su contribución a la protección del medio ambiente, conforme a las consultas realizadas con diversos actores durante la elaboración de la Guía. En el capítulo tercero se ofrecen orientaciones para la implementación del Acuerdo de Escazú con perspectiva de género, proporcionando sugerencias y ejemplos de posibles medidas para promover el empoderamiento y la autonomía de las mujeres y reducir las barreras que enfrentan en el ejercicio de los derechos de acceso, en diferentes ámbitos de acción. Finalmente, en el capítulo cuarto se abordan los aspectos institucionales del Acuerdo de Escazú y se analizan las medidas que se han adoptado para transversalizar la perspectiva de género en la implementación y operación de sus mecanismos y órganos, y se indican otras orientaciones a considerar.

I. LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN ASUNTOS AMBIENTALES

A. Antecedentes sobre la perspectiva de género en los asuntos ambientales en los marcos normativos internacionales

En 1992, a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), también conocida como la Cumbre de la Tierra, hubo un reconocimiento expreso de que la participación plena e igualitaria de las mujeres en los temas y decisiones en los asuntos ambientales es un requisito fundamental para alcanzar el desarrollo sostenible¹¹⁻¹².

Adicionalmente, la Agenda 21¹³ —adoptada en la CNUMAD— reconoce en su Capítulo 24 la importancia de las mujeres en la sostenibilidad y de su empoderamiento para que puedan liderar la transformación hacia un futuro más justo y equitativo. Para ello propone:

- Reconocer que las mujeres enfrentan discriminación y obstáculos para acceder al mercado laboral la tierra, los recursos y el poder de decisión, lo que limita su capacidad para contribuir plenamente al desarrollo sostenible.
- Garantizar que las mujeres tengan acceso a recursos económicos, educación y oportunidades de liderazgo para que puedan participar activamente en la toma de decisiones y en la construcción de un futuro sostenible.
- Adoptar, fortalecer y aplicar leyes que prohíban la violencia contra las mujeres y adoptar todas las medidas administrativas, sociales y educativas necesarias para eliminarla en todas sus formas reconociendo que ello afecta su autonomía física, seguridad y su capacidad para participar en la vida pública y económica.

¹⁰ Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, 2017, CEPAL. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/41011-estrategia-montevideo-la-implementacion-la-agenda-regional-genero-marco>.

¹¹ El Principio 20 de la Declaración de Río de 1992 establece que “[l]as mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible”.

¹² La elaboración de este capítulo ha considerado la Guía para la transversalización de la Perspectiva de Género en Programas y Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Noviembre (2023) PNUD.

¹³ United Nations Division for Sustainable Development. 1992. Agenda 21. United Nations Conference on Environment & Development, [en línea], <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/Agenda21.pdf>

Otro hito importante en esta materia fue la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, producto de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing en 1995. En particular, el objetivo estratégico K, referido a “la mujer y el medio ambiente,” exhorta a los gobiernos a: *“integrar a las mujeres, incluidas las mujeres indígenas, sus perspectivas y conocimientos, en igualdad de condiciones con los hombres, en la adopción de decisiones sobre la gestión sostenible de los recursos y el desarrollo de políticas y programas para el desarrollo sostenible, incluidos en particular los diseñados para abordar y prevenir degradación ambiental de la tierra; y a desarrollar una estrategia de cambio para eliminar todos los obstáculos a la participación plena y equitativa de la mujer en el desarrollo sostenible y al acceso igualitario a los recursos y al control de los mismos”*.

Además, en 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW en su sigla en inglés), el primer tratado internacional específico sobre los derechos humanos de las mujeres. Si bien la CEDAW no contiene un artículo específicamente dedicado al medio ambiente, su artículo 14 —referido a los derechos de las mujeres rurales— incluye disposiciones directamente relacionadas con aspectos ambientales, tales como el acceso al agua potable, el saneamiento, los recursos naturales y condiciones de vivienda adecuadas. El artículo obliga a los Estados Parte a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en las zonas rurales, garantizando su participación en el desarrollo rural, en sus beneficios y en todos los niveles de la planificación para el desarrollo.¹⁴

En 2016, el Comité de la CEDAW aprobó la Recomendación General N° 34¹⁵ sobre los derechos de las mujeres rurales, y en octubre de 2018 la Recomendación General N° 37 que aborda las dimensiones relacionadas con el género en la reducción del riesgo de desastres en un clima cambiante¹⁶. Posteriormente, en 2022, emitió la Recomendación General N.º 39 (2022) sobre derechos de las mujeres y niñas indígenas, y en 2024, la Recomendación General N.º 40 sobre paridad en la toma de decisiones públicas. Estas recomendaciones subrayan la importancia de garantizar la participación efectiva de mujeres en toda su diversidad, especialmente de aquellas pertenecientes a grupos históricamente marginados, en los sistemas y procesos de toma de decisiones, incluidos los asuntos ambientales.

Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General No. 27 de 2025 sobre la dimensión ambiental del desarrollo sostenible recordó que las crisis ambientales exacerbaban las inequidades de género y llama a los Estados a integrar la perspectiva de género en todas las políticas de desarrollo sostenible, especialmente en aquellas relacionadas con la reducción del riesgo de desastres, el cambio climático, la contaminación, la protección de la biodiversidad y la gestión de los recursos naturales.

En una línea complementaria, la Observación General N° 26 del Comité de los Derechos del Niño reconoce que las niñas se encuentran especialmente expuestas a los efectos de la degradación ambiental, debido a desigualdades estructurales de género. Esta interpretación

¹⁴ CEDAW, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, OHCHR, [en línea], <https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw.pdf>.

¹⁵ CEDAW, General recommendation No. 34 (2016) on the rights of rural women, [en línea], https://www.hlrn.org/img/documents/CEDaW_GenCec_34_EN.pdf

¹⁶ CEDAW, Recomendación general núm. 37 (2018) sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, [CEDAW/C/GC/37](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw.pdf). Es destacable en esta misma línea: CEDAW, Recomendación general núm. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos.

amplía el marco de protección de la Convención sobre los Derechos del Niño, al reafirmar el derecho de la niñez a la vida, la salud y el desarrollo en entornos seguros, así como su derecho a acceder a información y a participar en decisiones ambientales mediante mecanismos inclusivos y adecuados para su edad.

En este contexto, el concepto de transversalización de la perspectiva de género fue adoptado en 1997 por el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas como una estrategia para la incorporación sistemática de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, tal como se indica en su formulación, sin vincularlo necesariamente a un tratado o instrumento específico. Esta es una herramienta para hacer de los intereses y necesidades de hombres y mujeres una dimensión integrada en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas y programas en todos los ámbitos políticos, sociales y económicos.¹⁷

Cuadro 1
Órganos de Tratados de Derechos Humanos de la ONU y vinculación con igualdad de género

Comité	Vínculo con igualdad de género
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	Es el comité más especializado en igualdad de género y derechos de las mujeres. En particular respecto a asuntos ambientales y género tiene la Recomendación General N.º 37 (2018) sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático.
Comité de Derechos Humanos (CCPR)	Ha abordado la no discriminación y la igualdad de género, siendo destacable la Observación General N.º 18 (1989) sobre la no discriminación y la Observación General N.º 28 (2000) sobre la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)	Ha abordado la igualdad de género en diversas observaciones, siendo destacable la Observación General N.º 16 (2005) sobre la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Además, en las Observaciones generales 14, 13, 18 y 19 sobre salud, educación, trabajo y seguridad social, se realizan menciones expresas a brechas e igualdad de género. En 2025, emitió la Observación general 27 sobre los derechos económicos, sociales y culturales y la dimensión ambiental del desarrollo sostenible.
Comité de los Derechos del Niño (CRC)	Ha abordado materias de género en la Observación General N.º 26 (2023) sobre derechos del niño y medio ambiente, con especial atención al cambio climático, menciona la obligación de proteger a niñas frente a riesgos ambientales y climáticos, considerando desigualdades de género.
Comité para la Eliminación de la	Ha abordado temas de género en sus actuaciones, siendo destacable la Recomendación General N.º 25 (2000) relativo a las discriminaciones raciales relacionadas con el género, donde

¹⁷ Naciones Unidas (1999), Incorporación de la perspectiva de género em todas las políticas y programas del sistema de las naciones Unidas. Informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 1997, Suplemento No.3 (A/52/3/Rev.1), New York. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. *Resolución E/2025/L.14, "Integración de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas"*. Nueva York: Naciones Unidas, 4 de junio de 2025.

Discriminación Racial (CERD)	se reconoce que las mujeres y niñas suelen sufrir una discriminación múltiple e interseccional, al conjugarse racismo y sexismo.
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)	Ha abordado asuntos de igualdad de género, siendo destacable la Recomendación General N° 3 (2016) sobre mujeres y niñas con discapacidad, donde señala que las mujeres y niñas con discapacidad enfrentan discriminación interseccional.
Comité de los Trabajadores Migratorios (CMW)	Ha abordado asuntos de género en diversas actuaciones, siendo destacable la Observación General N° 4 (2017) sobre mujeres trabajadoras migrantes donde reconoce la discriminación múltiple que enfrentan por género, raza, origen nacional, estatus migratorio y clase.

Fuente: elaboración propia.

Así, a través de la Perspectiva de Género (PdG) se evalúan las implicaciones para mujeres y hombres de cualquier acción prevista - incluida la legislación, las políticas o los programas -, en todas las esferas y niveles de gobierno. Este enfoque busca asegurar que las experiencias, necesidades e intereses de mujeres y hombres se integren en el proceso de políticas con el objetivo último de lograr la igualdad sustantiva de género.¹⁸

En consonancia con este enfoque, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce que la igualdad de género no solo es un objetivo en sí mismo (ODS 5), sino también un elemento transversal y un medio para lograr el cumplimiento de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

No obstante, es fundamental destacar, que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. Las mujeres experimentan los efectos de las crisis ambientales de forma diferenciada, en función de una combinación de factores y condiciones que configuran su realidad. Las mujeres son diversas en términos de edad, estatus socioeconómico, raza¹⁹, etnia, identidad de género, orientación sexual, situación de discapacidad, procedencia geográfica, situación de movilidad y contexto cultural, entre otros factores. Esta diversidad implica distintos niveles de exposición, riesgo y vulnerabilidad frente a los impactos climáticos y ambientales, los cuales se ven agravados en situaciones de desastres naturales, conflictos y desplazamiento. Así, algunas mujeres - además de enfrentar desigualdades estructurales por razones de género -, también pueden verse afectadas simultáneamente por la desigualdad socioeconómica, la discriminación racial u otras formas de exclusión y por lo tanto requiere contar con una perspectiva interseccional para abordar discriminaciones entrecruzadas. a estos impactos. (véase recuadro 1)

Recuadro 1 **Concepto de interseccionalidad**

El concepto de interseccionalidad adoptado en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, a partir de los debates sobre discriminación múltiple. Su antecedente más

¹⁸ CEPAL (2022c), Romper el silencio estadístico para alcanzar la igualdad de género en 2030: aplicación del eje sobre sistemas de información de la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030. Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, [en línea], https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/48371/4/S2200754_es.pdf

temprano se encuentra en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, donde en su párrafo 32 se reconoce que algunas mujeres enfrentan múltiples barreras debido a su raza, edad, idioma, origen étnico, religión o discapacidad, entre otros factores.

Así se reconoce la necesidad de integrar una perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia *“a fin de hacer frente a las formas múltiples de discriminación”*.

En esta misma dirección, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha precisado, en su Recomendación General N° 28, que:

“(…) la discriminación contra la mujer por motivos de sexo o género está indisolublemente unida a otros factores que afectan a las mujeres, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta o la orientación sexual y la identidad de género, por lo que las formas de discriminación interrelacionadas pueden generar una desventaja particular y presentarse de manera interseccional”.

Esta definición ha contribuido a consolidar en el derecho internacional de los derechos humanos la comprensión de la interseccionalidad como un elemento central para el diseño e implementación de políticas públicas sensibles a las múltiples formas de discriminación que enfrentan las mujeres.

Fuente: elaboración propia.

Posteriormente, el reconocimiento expreso del concepto se consolidó en la Conferencia Mundial contra el Racismo (Durban, 2001), en cuyo preámbulo se reconoce que las víctimas pueden sufrir “formas múltiples o agravadas de discriminación” por la confluencia de factores como raza, sexo, religión, situación económica u otra condición.

En el ámbito ambiental, el concepto de interseccionalidad ha sido incorporado progresivamente en distintos análisis para comprender cómo factores como el género, la clase, la edad, la etnicidad, la discapacidad o la situación migratoria interactúan entre sí y con las crisis ambientales. Por ejemplo, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) ha reconocido que estas dimensiones sociales influyen en la exposición, sensibilidad y capacidad de respuesta de las personas frente a los riesgos climáticos, lo que permite identificar vulnerabilidades diferenciadas y adoptar medidas más adecuadas y contextualizadas²⁰.

Los enfoques de igualdad de género e interseccionalidad han sido progresivamente integrados en los marcos normativos de diversos instrumentos jurídicos y acuerdos multilaterales ambientales. De manera destacada el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNUCLD) han adoptado disposiciones específicas para asegurar la igualdad de género en la formulación y ejecución de políticas ambientales. A su vez, mecanismos financieros como el Fondo para el Medio Ambiente

²⁰ IPCC, 2022: *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation, and Vulnerability*. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [H.-O. Pörtner, D.C. Roberts, M. Tignor, E.S. Poloczanska, K. Mintenbeck, A. Alegría, M. Craig, S. Langsdorf, S. Löschke, V. Möller, A. Okem, B. Rama (eds.)]. Cambridge University Press. Cambridge University Press, Cambridge, UK and New York, NY, USA, 3056 pp., doi:[10.1017/9781009325844](https://doi.org/10.1017/9781009325844).

Mundial (GEF, por sus siglas en inglés) y el Fondo Verde para el Clima (FVC) han incorporado estos enfoques en sus estrategias de financiamiento e inversión, fortaleciendo así el rol de las mujeres en la gestión sostenible de los recursos naturales y en la gobernanza ambiental.

Cuadro 2
Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMA) y su vínculo con género

Año	AMUMA	Documentos que versan sobre el enfoque de género
1971	Convención de Ramsar sobre Humedales	Contempla la Resolución XIII.18 “Género y Humedales” (2018) impulsa datos desagregados y participación de mujeres en la gobernanza ²¹ .
1989	Convenio de Basilea sobre Residuos Peligrosos	Forma parte de un Plan de Acción de Género conjunto con el Convenio de Rotterdam y el de Estocolmo (2013, con diversas actualizaciones) ²² .
1992	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	Contempla el Programa de Trabajo de Lima sobre Género y su Plan de Acción de Género (2019, actualizado en Glasgow 2021), que impulsa la participación plena y la transversalización de género en la acción climática ²³ .
1992	Convenio sobre la Diversidad Biológica	La Meta 23 del Marco Global de Biodiversidad (2022) sobre igualdad de género y liderazgo de mujeres ²⁴ .
1994	Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación	Contempla un Plan de Acción de Género (2017) para integrar género en adaptación, tenencia de la tierra y resiliencia ²⁵ .
1998	Convenio de Rotterdam	Forma parte de un Plan de Acción de Género conjunto con el Convenio de Basilea, el de Estocolmo (2013, con diversas actualizaciones) ²⁶ .

²¹ Convención de Ramsar sobre los Humedales. (2018, 21-29 de octubre). Resolución XIII.18 “Humedales y género” [13ª Reunión de la Conferencia de las Partes, Dubái, Emiratos Árabes Unidos]. Disponible en línea: https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/xiii.18_gender_s.pdf

²² Secretaría de las Convenciones de Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, Convenio de Rotterdam y Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (BRS) – Plan de Acción de Género (BRS-GAP): Marco para integrar la perspectiva de género en la gestión racional de los productos químicos y los desechos (2014-2015). Disponible en: <https://www.brsmeas.org/Gender/BRSGenderActionPlan/Overview/tabid/7998/language/en-GB/Default.aspx>

²³ Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (25.ª sesión, Madrid, 2-13 diciembre 2019), Decisión -/CP.25: Versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género (FCCC/CP/2019/L.3), disponible en: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cp2019_L03S.pdf

²⁴ Convenio sobre la Diversidad Biológica, Meta 23: Garantizar la igualdad de género en los enfoques y acciones sobre la biodiversidad (para 2030) – Garantizar la igualdad de género en la aplicación del Marco mediante un enfoque con perspectiva de género, en el que todas las mujeres y niñas tengan igualdad de oportunidades y capacidades para contribuir a los tres objetivos del Convenio, incluso reconociendo sus derechos e igual acceso a la tierra y los recursos naturales, así como su participación y liderazgo plenos, equitativos, significativos e informados en todos los niveles de acción, participación, políticas y toma de decisiones. Disponible en: <https://www.cbd.int/gbf/targets/23>.

²⁵ Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD), Plan de Acción en Género (GAP), en español, Disponible en: https://catalogue.unccd.int/993_GAP_SPA.pdf

²⁶ Secretaría de las Convenciones de Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, Convenio de Rotterdam y Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (BRS) – Plan de Acción de Género

2001	Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes	Forma parte de un Plan de Acción de Género conjunto con el Convenio de Basilea, el de Rotterdam (2013, con diversas actualizaciones) ²⁷ .
2015	Acuerdo de París	Las Partes del Acuerdo de París, en su preámbulo, reconocen que “el cambio climático es una preocupación común de la humanidad: las Partes deberían, al emprender medidas para hacer frente al cambio climático, respetar, promover y considerar sus respectivas obligaciones en materia de derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad, así como la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la equidad entre generaciones” ²⁸ .

Fuente: elaboración propia.

Asimismo, cabe destacar el reconocimiento del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, mediante la Resolución A/RES/76/300 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2022). Esta resolución no solo consagra este derecho como universal, sino que reconoce expresamente la importancia de la igualdad de género y de la adopción de medidas con perspectiva de género para enfrentar el cambio climático y la degradación ambiental. Además, reconoce el papel fundamental que desempeñan las mujeres y niñas como gestoras, líderes, defensoras de los recursos naturales y agentes de cambio.

En esta misma línea el Relator Especial sobre medio ambiente y derechos humanos, subrayó en su informe de 2023²⁹ sobre las mujeres y las niñas y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, la necesidad de abordar las injusticias ambientales con un enfoque transformador en materia de género, reconociendo los impactos diferenciados y estructurales que enfrentan las mujeres y niñas.

Además, es relevante considerar la progresiva consolidación del marco jurídico internacional de protección a las personas defensoras de derechos humanos, particularmente aquellas que actúan en asuntos ambientales. Este marco tiene como uno de sus pilares la *Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos*, adoptada por la Asamblea General en 1998 (Resolución 53/144). Por otra parte, la Asamblea General de las Naciones Unidas también aprobó una Declaración sobre Mujeres Defensoras de los Derechos Humanos, en la cual se exhorta a los Estados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de

(BRS-GAP): Marco para integrar la perspectiva de género en la gestión racional de los productos químicos y los desechos (2014-2015). Disponible en: <https://www.brsmeas.org/Gender/BRSGenderActionPlan/Overview/tabid/7998/language/en-GB/Default.aspx>

²⁷ Ibidem.

²⁸ Naciones Unidas, *Acuerdo de París*, adoptado en la 21ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (París, 2015). Disponible en: https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf.

²⁹ Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, A/HRC/52/33: Las mujeres y las niñas y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, 2023.

la mujer de todas las edades y a integrar la perspectiva de género en sus iniciativas para crear un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos³⁰.

A ello se suma la creación, en el año 2000, de la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos³¹, cuya función es monitorear, informar y emitir recomendaciones a los Estados para fortalecer su protección. Este mandato -junto con otros mecanismos- ha documentado que las mujeres defensoras de derechos humanos enfrentan riesgos diferenciados y, a menudo, agravados, como violencia de género, hostigamiento, exclusión de la propiedad y de la toma de decisiones, así como ataques dirigidos contra ellas y sus comunidades, lo que refuerza la necesidad de integrar un enfoque de género e interseccional en todos los marcos y mecanismos de protección³².

B. Las trampas del desarrollo y la desigualdad de género en América Latina y el Caribe

Los países de América Latina y el Caribe enfrentan desafíos estructurales que condicionan su desarrollo y perpetúan las desigualdades, lo que ha sido conceptualizado por la CEPAL como las tres trampas interrelacionadas del desarrollo tal como muestra el diagrama 1.

Las trampas hacen referencia a un conjunto de círculos viciosos estructurales que limitan la capacidad de los países para avanzar de manera sostenida hacia mayores niveles de bienestar. Se presentan como tres dimensiones que interactúan entre sí y se refuerzan mutuamente, generando bloqueos que dificultan la superación de la pobreza, la ampliación de derechos y el fortalecimiento del desarrollo económico y social. En primer lugar, se identifica la trampa de alta desigualdad, baja movilidad y cohesión social limitada, caracterizada por la persistencia de estructuras sociales altamente estratificadas que reproducen desigualdades de ingreso, acceso y oportunidades. En segundo término, la trampa de baja capacidad institucional y gobernanza poco efectiva refleja la debilidad de las instituciones públicas para diseñar, implementar y evaluar políticas de manera coherente y sostenida. Por último, la trampa de baja capacidad para crecer se vincula a estructuras productivas poco diversificadas, baja productividad, reducida inversión en innovación y limitado desarrollo tecnológico.

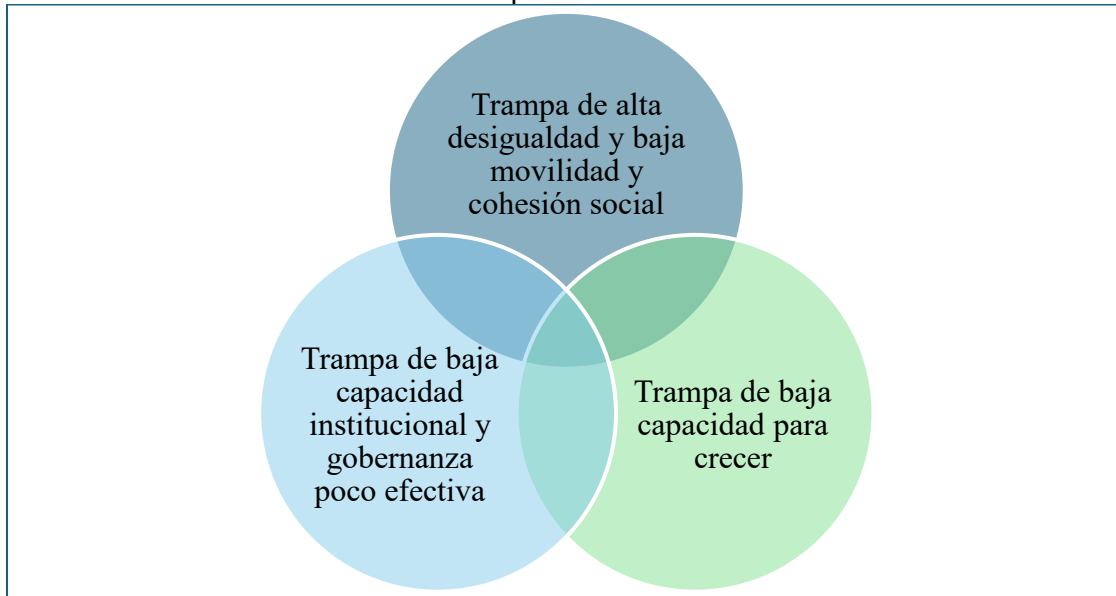
Estas trampas se ven agravadas por crisis ambientales cada vez más severas, tales como el cambio climático, pérdida de biodiversidad, contaminación y degradación de ecosistemas, que profundizan las desigualdades existentes y comprometen la sostenibilidad de los modelos de desarrollo de la región.

³⁰ Resolución AGNU 68/181 de 2013.

³¹ Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2000/61.

³² Resoluciones A/HRC/49/50 y A/HRC/40/60.

Diagrama 1
Las trampas del desarrollo



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), América Latina y el Caribe ante las trampas del desarrollo: transformaciones indispensables y cómo gestionarlas (LC/SES.40/3-P/-*), Santiago, 2024.

La desigualdad de género se interrelaciona con cada una de estas trampas de la siguiente forma³³:

- La baja capacidad para crecer y la alta informalidad laboral limitan la autonomía económica de las mujeres.
- La baja movilidad social y la débil cohesión reproducen la exclusión de las mujeres de los espacios de poder y toma de decisiones.
- La débil institucionalidad se traduce en marcos normativos y políticas insuficientes para garantizar sus derechos.

Tal como se expone en el Documento de Posición de la XVI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, estas dinámicas profundizan las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres en toda su diversidad, restringiendo sus oportunidades y limitando el goce efectivo de sus derechos humanos³⁴. Frente a este panorama, las grandes transformaciones que la región necesita —transiciones productivas para crecer, reducir las desigualdades y enfrentar las crisis ambientales— exigen avanzar decididamente en igualdad de género como condición para la sostenibilidad y la justicia social.

En respuesta a estos desafíos, América Latina y el Caribe ha sido pionera en la construcción de marcos institucionales y normativos para promover la igualdad de género y la autonomía de las

³³ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), América Latina y el Caribe ante las trampas del desarrollo: transformaciones indispensables y cómo gestionarlas (LC/SES.40/3-P/-*), Santiago, 2024.

³⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) & ONU Mujeres. Documento de posición: La sociedad del cuidado — gobernanza, economía política y diálogo social para una transformación con igualdad de género. Ciudad de México: CEPAL / ONU Mujeres, 2025.

mujeres. La Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe³⁵ —órgano subsidiario de la CEPAL— ha articulado por más de cuatro décadas un espacio intergubernamental de seguimiento, evaluación y generación de compromisos en esta materia. En las reuniones de la Conferencia, los Estados miembros de la CEPAL aprueban acuerdos que conforman la Agenda Regional de Género, una hoja de ruta integral que busca garantizar todos los derechos de las mujeres, incluidos sus derechos colectivos y ambientales.

Uno de sus instrumentos clave es la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género hacia 2030 (XIII Conferencia Regional, 2016), que propone medidas en 10 ejes de implementación para superar los nudos estructurales de la desigualdad y garantizar los derechos de las mujeres, inclusive el acceso igualitario a la justicia, y crear entornos seguros que promuevan el acceso a la información, la participación y la protección de los derechos humanos. En el Compromiso de Santiago (2020) aprobado en la XIV Conferencia Regional, el cual impulsa la incorporación de la perspectiva de género, la interseccionalidad y los derechos humanos en las políticas de desarrollo sostenible, acción climática, gestión del riesgo y reconstrucción. Además, promueve la participación activa de mujeres y niñas —especialmente aquellas de pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades rurales— en el diseño e implementación de políticas ambientales.

En la Decimosexta Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, realizada entre el 12 y 15 de agosto de 2025 en Ciudad de México, los Estados miembros de la CEPAL aprobaron el “Compromiso de Tlatelolco: Una década de acción para el logro de la igualdad sustantiva de género y la sociedad del cuidado”. En este acuerdo intergubernamental se reconoce que la actual organización social de los cuidados en América Latina y el Caribe “es injusta y desigual y ha afectado históricamente a las mujeres, adolescentes y niñas, en particular a las indígenas y afrodescendientes, y su considerable contribución al desarrollo de las sociedades y la importancia de lograr que participen de forma plena, igualitaria y significativa en todos los aspectos de la sociedad”. Para abordar estos desafíos, indica entre otros aspectos, que se deben “promover medidas para superar la división sexual del trabajo y transitar hacia una justa organización social de los cuidados, en el marco de un nuevo estilo de desarrollo que impulse la igualdad de género en las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible”.³⁶

En materia ambiental, el Compromiso de Tlatelolco insta a los Estados integrar la perspectiva de género en las políticas ambientales y de adaptación y mitigación frente al cambio climático, reconociendo el rol fundamental de las mujeres, en especial de las defensoras ambientales y, fortalecer su capacidad de resiliencia y adaptación para responder a los efectos adversos del cambio climático. Además, exhorta a la creación de un entorno seguro y propicio para la promoción y efectiva protección de los derechos de todas las mujeres defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, así como el promover, fortalecer y consolidar la transversalización del enfoque de género en los sistemas estadísticos nacionales sobre cuestiones climáticas y ambientales.

³⁵ <https://www.cepal.org/es/organos-subsidiarios/conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe>

³⁶ Compromiso de Tlatelolco: Una década de acción para el logro de la igualdad sustantiva de género y la sociedad del cuidado. Decimosexta Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe Ciudad de México, 12 a 15 de agosto de 2025.

En línea con los esfuerzos regionales por promover la igualdad y la participación en la gobernanza ambiental, como ya se enunció, el Acuerdo de Escazú incorpora como uno de sus principios orientadores el de igualdad y no discriminación (artículo 3, literal a), reconociendo que el goce y ejercicio de los derechos de acceso debe garantizarse sin discriminación alguna. Además, define a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad como aquellos que encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos de acceso (artículo 2, inciso e), entre los que pueden encontrarse las mujeres en toda su diversidad por las circunstancias o condiciones que se entiendan en el contexto nacional de cada Parte, estableciendo medidas específicas transversales para estas personas y grupos en todos sus pilares. Asimismo, establece que los procesos de participación pública deben adecuarse a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público (artículo 7, párrafo 10).

Estos acuerdos, sumados a los compromisos internacionales asumidos por los países de la región en materia de derechos humanos, ofrecen un marco jurídico para que la perspectiva de género —con un enfoque interseccional— sea un principio orientador central para la aplicación de las obligaciones del Acuerdo de Escazú, y para la implementación de mecanismos que permitan realizar efectivamente los derechos de acceso de las mujeres y remover las barreras que dificultan su ejercicio pleno.

En este marco, la Decisión III/4 de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú sobre la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú, se suma a las iniciativas mencionadas anteriormente y avanza en la aplicación de este principio orientador. En particular, dicha decisión alienta a las Partes a que sigan fomentando la participación plena y efectiva de las mujeres en toda su diversidad, incluidas las mujeres indígenas, y la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en la aplicación del Acuerdo.

Asimismo, la decisión recomienda a las Partes que integren la perspectiva de género en la creación de un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos en asuntos ambientales, y para prevenir la discriminación y la violencia de género contra las mujeres defensoras, entendiendo que garantizar su seguridad y promover su participación en la toma de decisiones es fundamental para la sostenibilidad y la justicia ambiental.

II. NUDOS ESTRUCTURALES DE LA DESIGUALDAD Y DESAFÍOS QUE ENFRENTAN LAS MUJERES AL EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La desigualdad de género es uno de los factores que explican la trampa de alta desigualdad, baja movilidad social y débil cohesión social, y la desigualdad, la discriminación y violaciones de derechos humanos como un factor transversal que afecta a determinados grupos de la población.

Abordar la desigualdad de género es tanto un compromiso con los derechos humanos como una condición imprescindible para avanzar hacia el desarrollo social inclusivo y sostenible, tal como se reafirma en el recientemente adoptado Compromiso de Tlatelolco (CEPAL/ONU Mujeres, 2025). Entre otros factores, es necesario enfrentar cuatro nudos estructurales que perpetúan la desigualdad de género en América Latina y el Caribe, identificadas en la Agenda Regional de

Género y que tienen un impacto directo en la autonomía de las mujeres. Estos nudos interactúan de forma sistémica y se refuerzan mutuamente, conformando un entramado persistente que impide que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos humanos y obstaculizan la igualdad de género y la autonomía de las mujeres. Ello plantea la necesidad de avanzar hacia una sociedad del cuidado a través de transformaciones indispensables para avanzar hacia un desarrollo más productivo, inclusivo y sostenible.

El primero de estos nudos es la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la pobreza en el marco de un modelo de crecimiento excluyente. Aunque la pobreza ha disminuido en términos agregados en la región, las mujeres siguen sobrerrepresentadas en los hogares con menores recursos, enfrentando mayores dificultades de inclusión laboral. El segundo nudo hace referencia a la persistente división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado que sitúan a las mujeres como las principales responsables del trabajo de cuidados, central para el sostenimiento de la vida. Ello se da en un contexto de creciente demanda de cuidados, impulsado por cambios demográficos, epidemiológicos y climáticos, que, junto a menor disponibilidad de tiempo para cuidar y de personas cuidadores disponibles, configuran una crisis de cuidados con riesgo de profundizarse. El tercer nudo se vincula con los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos, observado en prácticas persistentes que reproducen la subordinación de las mujeres y se expresan, por ejemplo, en la alta prevalencia de la violencia de género y permanentes tasas de feminicidio. Asimismo, las desigualdades se profundizan en el caso de las mujeres que enfrentan múltiples formas de exclusión y discriminación, como mujeres indígenas, afrodescendientes, con discapacidad, niñas y jóvenes, en contextos migratorios y rurales, haciéndose evidente el modo en que los ejes estructurantes de la desigualdad se interrelacionan y se refuerzan entre sí. El cuarto nudo corresponde a la concentración del poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público. A pesar de los avances normativos para incrementar la participación política y de la implementación de mecanismos como las cuotas de género, la paridad de género sigue siendo una meta pendiente en los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y en los gobiernos locales.

Los nudos exacerban las vulnerabilidades existentes o bien crean nuevos desafíos en materias tales como el ejercicio del derecho a un ambiente sano y la protección del medio ambiente. En primer lugar, los impactos desiguales a la múltiple crisis ambiental, desde una perspectiva de género, están fuertemente vinculados a la desigualdad socioeconómica y a la persistencia de la pobreza. En 2025, según datos del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG), las mujeres están sobrerrepresentadas en hogares pobres en un 21,3% respecto a los hombres, evidenciado así su falta de autonomía económica.³⁷ Al mismo tiempo, el carácter estructural de la desigualdad de género implica que las mujeres enfrentan barreras persistentes en el acceso a los recursos naturales, bienes y servicios como la capacitación y las tecnologías, las cuales son agravadas por condiciones de etnia y edad, entre otros aspectos.³⁸

Por su parte, la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado, limitan la participación de las mujeres en procesos de toma de decisiones ambientales. Según datos recopilados en el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG), las mujeres dedican más tiempo al trabajo no remunerado con un promedio de dos tercios de su tiempo en esta actividad, y un tercio de su tiempo dedicado al trabajo remunerado, mientras que,

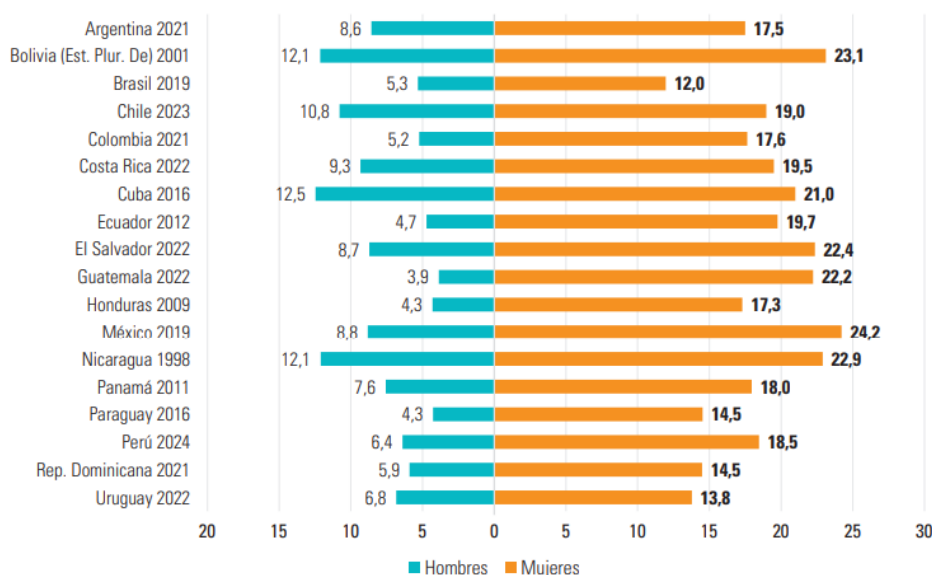
³⁷ Observatorio de Igualdad de Género (OIG) (2025), [en línea], <https://oig.cepal.org/es/indicadores/indice-feminidad-hogares-pobres>

³⁸ CEPAL. (2017), Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (LC/CRM.13/5), Santiago, [en línea], <https://oig.cepal.org/es/documentos/practicas-promisorias-que-promueven-la-igualdad-genero-la-autonomia-mujeres-la-respuesta>

en los hombres, la tendencia se invierte, con un tercio de su tiempo dedicado al trabajo no remunerado y dos tercios al trabajo remunerado³⁹, tal como se observa en el gráfico 1.

Gráfico 1 Proporción de tiempo dedicado al trabajo doméstico y cuidado no remunerado en América Latina y el Caribe

América Latina (18 países): Proporción de tiempo dedicado al trabajo doméstico y cuidado no remunerado, de la población 15 años y más, según sexo (indicador 5.4.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible), último periodo disponible
(En porcentajes)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2025.

Adicionalmente es necesario profundizar sobre el papel que desempeñan las mujeres en el cuidado de otras personas en América Latina y el Caribe donde, con frecuencia asumen la responsabilidad no solo de sus familias, sino también de su comunidad extendida. Ellas se encargan del cuidado de los hombres, los niños, las personas mayores y el territorio. Esta sobrecarga de cuidados se entrelaza con otros factores estructurales de desigualdad, exponiendo a las mujeres no solo a la violencia de género sino también a la violencia de su comunidad y sus integrantes⁴⁰.

Por otro lado, los patrones discriminatorios persisten en América Latina y el Caribe y también se manifiestan en la esfera ambiental. Así lo evidencian diversas respuestas a los cuestionarios y procesos de consulta - presenciales y virtuales – realizados para la elaboración de la presente guía, donde se pone de manifiesto que muchas mujeres han desempeñado un papel de guardianas de la biodiversidad y son portadoras de conocimientos ambientales específicos y

³⁹ Proporción del tiempo dedicado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, desglosado por sexo (indicador ODS 5.4.1), [en línea], <https://oig.cepal.org/es/indicadores/proporcion-tiempo-dedicado-al-trabajo-domestico-cuidado-no-remunerado-desglosado-sexo>

⁴⁰ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), División de Asuntos de Género. (2020, 3 de abril). *La pandemia del COVID-19 profundiza la crisis de los cuidados en América Latina y el Caribe* (Informes COVID-19).

valiosos que podrían proporcionar soluciones sostenibles⁴¹. Sin embargo, los patrones discriminatorios tienden a excluir e ignorar estos conocimientos, especialmente, los de las mujeres rurales, indígenas, afrodescendientes y otros colectivos en los procesos de toma de decisiones ambientales⁴². Esta exclusión se replica en otros ámbitos, como el académico y técnico, donde se observan prácticas de deslegitimación del conocimiento producido por mujeres.

Las estructuras institucionales de toma de decisiones en el ámbito ambiental demuestran el limitado acceso de las mujeres al ejercicio del poder y a los procesos de decisión, lo que reproduce dinámicas de desigual concentración del poder y jerarquías presentes en el ámbito público⁴³. Entre los principales obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a estos espacios en los procesos de toma de decisiones destaca el desprestigio social al que muchas se ven expuestas dentro de sus propias comunidades o núcleos familiares, especialmente cuando su liderazgo como defensoras del medio ambiente, desafía los roles tradicionales de género. Esta deslegitimación se traduce en exclusión de los procesos de formulación de políticas públicas, obligándolas a actuar en condiciones precarias y en entornos altamente masculinizados que refuerzan su marginación.

Asimismo, un punto crítico identificado en los procesos de consulta realizados para la elaboración de esta guía es la criminalización del liderazgo femenino en la defensa de los derechos humanos en el ámbito ambiental⁴⁴. Como se verá, esta se expresa en amenazas, hostigamientos, persecución en redes sociales, violencia física, e intimidación. Esta situación se ve agravada por la falta de mecanismos adecuados para la protección de los derechos humanos de las mujeres defensoras, incluyendo canales de denuncia accesibles y con enfoque de género.

También los procesos de consulta permitieron destacar que, desde una perspectiva interseccional, la exclusión de las mujeres de los procesos de toma de decisiones ambientales se profundiza en el caso de mujeres rurales, indígenas, afrodescendientes, jóvenes, con discapacidad o que habitan en asentamientos informales. Estas mujeres enfrentan obstáculos adicionales, tales como la inexistencia o lejanía de oficinas institucionales, la carencia de personal capacitado con pertinencia cultural, y la ausencia de mecanismos de participación y rendición de cuentas adecuados a sus realidades y contextos⁴⁵.

Frente a estos nudos estructurales de la desigualdad y ante un escenario que amenaza la sostenibilidad de la vida, un desafío clave consiste en asegurar que las acciones emprendidas por los Estados, en el marco del Acuerdo de Escazú, generen las condiciones necesarias para

⁴¹ La encuesta reflejó que muchas mujeres son reconocidas como portadoras de conocimientos comunitarios y ambientales, aunque estos aportes son poco valorados. Por ejemplo, varias respuestas señalaron la necesidad de “programas específicos para fortalecer el liderazgo de mujeres indígenas, afrodescendientes y rurales”, así como “capacitaciones estatales en igualdad de género, diversidad cultural y derechos ambientales” para que sus saberes sean visibilizados y respetados.

⁴² CEPAL. (2021), Prácticas promisorias que promueven la igualdad de género y la autonomía de las mujeres en la respuesta al cambio climático en América Latina y el Caribe (LC/CRM.13/5), Santiago, [en línea], <https://oig.cepal.org/es/documentos/practicas-promisorias-que-promueven-la-igualdad-genero-la-autonomia-mujeres-la-respuesta>

⁴³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “Comentarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Consulta - propuesta de índice anotado de la guía para la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú”

⁴⁴ En la consulta virtual más de un 70% de los encuestados señaló que las mujeres que defienden los derechos humanos ambientales sufren muchos riesgos, restricciones y amenazas y un 66% señaló que dichas mujeres presentan dificultades especiales para acceder a medidas de prevención, investigación y sanción ante ataques o intimidaciones.

⁴⁵ La consulta evidenció que la exclusión de las mujeres en procesos de toma de decisiones ambientales se intensifica en el caso de mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales, jóvenes y con discapacidad. Aproximadamente un tercio de las respuestas abiertas mencionó estas condiciones como factores de exclusión, señalando la necesidad de programas de liderazgo específicos, protocolos de atención diferenciada y medidas de accesibilidad digital y territorial.

que las mujeres, en toda su diversidad, puedan ejercer plenamente sus derechos de acceso en los asuntos ambientales y su labor de protección del medio ambiente.

Los siguientes apartados profundizan en esta correlación entre los desafíos derivados de los nudos estructurales de la desigualdad y las dificultades para el pleno ejercicio de cada uno de los derechos de acceso que señalaron enfrentar las mujeres durante las consultas para la elaboración de la Guía.

A. Acceso a la información ambiental

Como producto de la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la pobreza – especialmente en zonas rurales - muchas personas enfrentan barreras de acceso a la información pública en general, lo que también se traduce en restricciones de acceso a la información relacionada con asuntos ambientales. Desde una perspectiva más amplia sobre el acceso digital, se ha incorporado el concepto de “conectividad significativa”, que subraya que no basta con contar con una conexión a internet para beneficiarse plenamente de la digitalización. Este enfoque considera elementos como la calidad y estabilidad de la conexión, la asequibilidad del servicio, las habilidades digitales necesarias para un uso efectivo y las condiciones de seguridad bajo las cuales se accede⁴⁶. A partir de esta mirada integral, se evidencia que muchas mujeres —especialmente en contextos rurales, de menores ingresos o pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes— enfrentan obstáculos específicos que limitan su capacidad para utilizar la tecnología en favor de su desarrollo personal, social y económico, aun cuando dispongan de acceso básico a dispositivos o conexión.

De igual forma, el acceso a la información ambiental puede verse obstaculizado por el nivel de tecnicismo con que suele presentarse. Asimismo, la información ambiental generada por las instituciones públicas o por empresas privadas se transmite con un lenguaje altamente especializado y no son prácticas habituales la elaboración de resúmenes o informes dirigidos a las comunidades. Tampoco es habitual la realización de espacios de socialización y explicación de la información.

Muchas mujeres- especialmente aquellas que integran comunidades en situación de marginalidad señalaron desconocer la disponibilidad de sistemas y registros ambientales o cómo acceder a ellos. En zonas rurales, por ejemplo, es difícil acceder a la información de carácter ambiental en las páginas de las instituciones, ya que se requiere navegar en muchas páginas y/o enlaces para encontrarla, lo cual resulta complejo cuando no se tienen las habilidades digitales necesarias y las conexiones a internet son inestables o inexistentes. Esta situación genera una desconexión estructural entre las instituciones y las comunidades, especialmente en contextos rurales, indígenas, periurbanos y migrantes, y profundiza las brechas de acceso.

B. Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

Entre los desafíos más importantes asociados con la concentración del poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público y la participación de las mujeres, se identificó en el marco de la consulta de la Guía, que Con frecuencia, las mujeres indicaron enfrentar restricciones para acceder a espacios en los que se socializa o comparte información ambiental relevante para las comunidades, tales como audiencias, procesos de consulta previa, talleres, reuniones y mesas de concertación o negociación. En comunidades rurales, por ejemplo, se observa que las mujeres

⁴⁶ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Superar las trampas del desarrollo de América Latina y el Caribe en la era digital: el potencial transformador de las tecnologías digitales y la inteligencia artificial* (LC/CMSI.9/3/Rev.1) (Santiago: Naciones Unidas, 2025)

suelen estar excluidas de las reuniones comunitarias donde se adoptan decisiones clave sobre el territorio —incluidos aspectos ambientales—, así como de instancias con autoridades tradicionales y locales, como asambleas o consejos de ancianos. En la consulta se destacó que estas restricciones en varios casos se deben a normas morales no escritas, que continúan asignando a las mujeres un papel circunscrito al ámbito doméstico, restringiendo su participación en la esfera pública. Este mismo patrón también afecta a hombres y mujeres jóvenes, quienes, conforme a este orden moral, deben obediencia y subordinación a las personas adultas.

Las mujeres a menudo asumen la mayoría de las tareas domésticas y de cuidado, lo que reduce su disponibilidad para participar activamente en procesos de toma de decisiones complejos y prolongados. Una barrera identificada tiene que ver con los horarios de las consultas que no consideran sus responsabilidades como el cuidado de personas menores de edad y de personas adultas mayores. Estas limitaciones obstaculizan su acceso directo a la información que se brinda en dichas instancias de participación, dejándolas, en muchas oportunidades dependientes de intermediarios o emisarios, o incluso impidiendo que la información llegue a su conocimiento y afecta su capacidad de incidencia en dichos procesos.

Por otra parte, los medios de difusión de las convocatorias a las instancias de participación pueden ser inadecuados. Por ejemplo, cuando las convocatorias se difunden en recintos públicos o bien, se publican en diarios de circulación nacional con escasa disponibilidad en zonas rurales. Además, las instancias de participación convocadas por entidades públicas no siempre cuentan con un enfoque de género, lo que dificulta que las mujeres encuentren apoyo o espacios seguros para expresar sus opiniones. Además, muchas de las instancias de participación tienen lugar en capitales o cabeceras municipales, lo que dificulta, a su vez, la asistencia de mujeres que viven en comunidades rurales, indígenas o dispersas y genera costos excesivos de traslado. En estos contextos, las mujeres destacan, que en diversas oportunidades, enfrentan actitudes sexistas y discriminatorias por parte de funcionarios públicos, autoridades locales o familiares, lo que desalienta su participación en asuntos públicos. En consecuencia, muchas de ellas pueden sentirse intimidadas o desalentadas para interactuar con autoridades debido a experiencias previas de exclusión o discriminación.

C. Acceso a la justicia en asuntos ambientales

La desigualdad socioeconómica y la persistencia de la pobreza —manifestadas, entre otros aspectos, en el acceso limitado a bienes y servicios— generan que las mujeres en situación de vulnerabilidad económica dispongan de menos recursos para acceder a la justicia. Los procesos judiciales y administrativos suelen ser extensos y complejos, lo que impacta de manera particular en aquellas que carecen del tiempo y los medios necesarios para darles seguimiento de forma efectiva.

Muchas mujeres, especialmente en comunidades rurales y pueblos indígenas, indicaron enfrentar obstáculos para acceder a información clara y oportuna sobre sus derechos y sobre el estado de los procedimientos que las afectan. Asimismo, indicaron que la falta de recursos para contratar representación legal o acceder a asistencia jurídica adecuada limitaba su capacidad para garantizar la ejecución de decisiones judiciales o administrativas favorables. De esta forma, los costos asociados a la asesoría legal o a los procedimientos judiciales o administrativos, especialmente para mujeres sin ingresos propios se convierten en una barrera directa para el

ejercicio efectivo de sus derechos. Incluso, cuando los procedimientos son gratuitos, existen costos indirectos como transporte, alimentación, hospedaje y copia de documentos, que pueden resultar inaccesibles para las mujeres en situación de pobreza.

Por otra parte, es frecuente la inexistencia de protocolos que permitan brindar una atención adecuada y con enfoque de género a las mujeres, incluyendo, por ejemplo, asesoría para comprender el lenguaje técnico de los mecanismos de impugnación. Lo mismo sucede con el acceso limitado a medios probatorios, que, en los procedimientos ambientales suelen ser esenciales para el éxito de la acción interpuesta. Así, las mujeres suelen enfrentar mayores dificultades para reunir pruebas sobre daños ambientales debido a limitaciones técnicas, logísticas y económicas.

Finalmente, incluso cuando existen fallos judiciales o decisiones administrativas a favor de las mujeres, éstas no siempre se implementan de manera oportuna o efectiva. En muchos casos, la falta de ejecución y cumplimiento genera impunidad y desincentiva la búsqueda de justicia por parte de las mujeres.

D. Personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales

Los desafíos más importantes que indicaron enfrentar las mujeres que defienden los derechos humanos en asuntos ambientales en las consultas se encuentran los siguientes:

- **Desprestigio social y comunitario por no cumplir con roles tradicionales de género:** Las mujeres defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales se enfrentan al desprestigio dentro de sus propias comunidades o familias cuando por su labor de defensa, no cumplen con los roles tradicionales de género. Esta situación, hace que muchas de ellas no se reconozcan como defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales por temor a las críticas, lo que tiene implicancias directas en su capacidad de solicitar medidas de protección estatal⁴⁷.
- **Falta de reconocimiento institucional:** Algunas defensoras mencionan que su labor por la protección del medio ambiente no es reconocida por las instituciones públicas a cargo de la protección ambiental, por lo que sus conocimientos y perspectivas no son valorados ni reconocidos como aportes legítimos al debate ambiental.
- **Estigmatización y criminalización:** Mujeres defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales comienzan a ser estigmatizadas al involucrarse en los asuntos ambientales de su comunidad, tanto por la propia comunidad, su entorno laboral, e incluso por funcionarios públicos y autoridades, siendo a menudo señaladas como personas que se oponen al progreso y el desarrollo económico. Esta situación puede traducirse además en amenazas, despidos, intimidación, ataques y violencia de género -entre ellas agresiones físicas, psicológicas, o sexuales- hacia ellas y a sus familias, lo que puede derivar en desplazamientos forzados, afectaciones a la salud física o mental y la pérdida de sus medios de vida.

⁴⁷ A este punto se refiere el informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos: Naciones Unidas. 2019. Situación de las defensoras de los derechos humanos. Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. (A/HRC/40/60). Disponible en: <https://docs.un.org/es/A/HRC/40/60>

- Ausencia de mecanismos efectivos de protección y limitado acceso a asistencia técnica y legal para denunciar: La falta de mecanismos efectivos de protección desalienta la participación de las mujeres por temor a sufrir represalias. Además, muchas de ellas, especialmente en áreas marginadas, tienen dificultades para acceder a estos mecanismos e instituciones, y tampoco cuentan con redes de apoyo que puedan facilitar asistencia técnica o legal adecuada para denunciar y dar seguimiento a los casos.

Recuadro 2

Testimonio de una mujer defensora de derechos humanos en asuntos ambientales

“Los ataques son diferenciados por ser mujer defensora o por ser hombre defensor. A los hombres no los mandan a lavar o a cuidar a los hijos, no los acosan sexualmente o los piropean. Y las instituciones públicas no ofrecen procesos de acompañamiento psicosocial a las mujeres. Buscábamos un abogado que trabaje con ese enfoque (de género), pero no había. Hace falta la formación de abogados en ese tema”.

Fuente: Tercer Foro sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Abril 2025.

Fuente: elaboración propia.

A continuación, el cuadro 3 resume los vínculos mencionados entre las brechas en el ejercicio de los derechos de acceso con los nudos estructurales de la desigualdad de género.

Cuadro 3

Nudos estructurales de la desigualdad de género y brechas en el ejercicio de los derechos de acceso

Nudos estructurales de la desigualdad	Pilares del Acuerdo de Escazú			
	Acceso a la información ambiental	Participación pública	Acceso a la justicia	Personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales
Desigualdad socioeconómica y pobreza	Brecha asociada a condiciones de conectividad significativa especialmente	Dificultad para cubrir costos de traslados hacia espacios donde se realizan actividades de participación.	Falta de recursos económicos para acceder a asesoría legal y a conocimientos	Dificultad para denunciar y buscar protección por falta de recursos, redes de apoyo y por

	en contextos rurales		sobre sus derechos.	la lejanía de las instituciones.
División sexual del trabajo y organización social del cuidado	Carga desigual de cuidados impide dedicar tiempo a buscar y solicitar información.	Responsabilidades de cuidado limitan el tiempo disponible para asistir a instancias de participación donde se toman decisiones sobre asuntos ambientales	Tiempo limitado para involucrarse en procesos judiciales largos y complejos.	Desprestigio y críticas de sus comunidades y núcleos familiares por su labor de defensa.
Patrones culturales patriarcales discriminatorios	Subvaloración de saberes ambientales de mujeres.	Exclusión de las mujeres de espacios institucionales, técnicos y comunitarios de toma de decisiones.	Prácticas discriminatorias en instituciones administrativas y judiciales.	Estigmatización y criminalización diferenciada respecto de mujeres defensoras y hacia su grupo familiar.
Desigual concentración del poder	Ausencia de canales de entrega de información adecuados y accesibles para las mujeres.	Persistencia de estructuras jerárquicas masculinizadas en instancias de toma de decisiones ambientales.	Inexistencia de protocolos de atención con enfoque de género.	Falta de reconocimiento institucional a la labor realizada por mujeres defensoras.

Fuente: Elaboración propia.

III. ORIENTACIONES PARA TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

A continuación, se presentan un conjunto de posibles medidas orientadas a abordar y reducir las barreras anteriormente identificadas en este documento y guiar a las Partes en la implementación de cada uno de los pilares del Acuerdo de Escazú con perspectiva de género.

Dichas medidas han sido identificadas a partir de la información aportada por las Partes, las Agencias del Sistema de las Naciones Unidas y el público en las tres consultas realizadas. Además, éstas han sido agrupadas en torno a cinco ámbitos de acción estratégicos desde la

perspectiva del Estado: (i) normativa y procedimientos, (ii) accesibilidad y asequibilidad, (iii) lenguaje, comunicación y reconocimiento, (iv) fortalecimiento de capacidades y (v) redes y alianzas.

Esta clasificación, presentada a continuación en el cuadro 4, permite organizar las medidas según su naturaleza operativa y los requerimientos institucionales, facilitando así su priorización, coordinación, implementación y evaluación progresiva por cada Estado Parte.

Cuadro 4
Descripción de los ámbitos de acción

ÁMBITOS DE ACCIÓN	ASPECTOS A CONSIDERAR
1. Normativa y procedimientos	Medidas para integrar la perspectiva de género en normas, planes y políticas que permitan el ejercicio de los derechos de acceso.
2. Accesibilidad y asequibilidad	Medidas para abordar las barreras (físicas, de información, sociales, económicas, etc.) que afectan de manera desproporcionada a las mujeres.
3. Lenguaje, comunicación y reconocimiento	Medidas enfocadas a asegurar un contenido y lenguaje con enfoque de género, divulgar el derecho de acceso a la justicia y los procedimientos disponibles, y a difundir y reconocer el papel de las mujeres en la defensa ambiental.
4. Fortalecimiento de capacidades	Medidas que buscan fortalecer el liderazgo de mujeres y desarrollar capacidades institucionales en las entidades públicas a cargo de implementar procesos de información y participación, así como de jueces y operadores judiciales y mecanismos de protección y atención de defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, con perspectiva de género.
5. Redes y alianzas	Medidas orientadas a fortalecer las redes, alianzas y colaboración entre las entidades estatales locales, regionales y nacionales, y entre estas entidades y

	<p>otros actores sociales para apoyar la divulgación de la información ambiental, generar condiciones adecuadas para la participación de las mujeres en distintos niveles, amplificar la capacidad del Estado para dar asistencia legal de forma efectiva a mujeres en contextos diversos y mejorar la protección y respuesta frente a riesgos y amenazas.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia.

También se sugiere la adopción de un enfoque de “doble vía” o combinado (“twin-track approach”). Esto se refiere a dos esfuerzos simultáneos: por un lado, integrar la perspectiva de género en todas las iniciativas y políticas generales y, por otro, implementar acciones específicas para corregir la discriminación histórica y empoderar a las mujeres en particular.

La viabilidad y alcance de estas medidas dependerá de las posibilidades y prioridades de cada país, así como del contexto institucional, social, económico y cultural. De esta manera, es preciso reconocer que la ejecución de estas acciones será necesariamente progresiva y que su efectividad dependerá de la capacidad institucional, la coordinación intersectorial, la disponibilidad de recursos y el compromiso sostenido de las entidades públicas responsables.

En este marco es clave identificar y aprovechar las ventanas de oportunidad que surjan en cada país para incluir estas medidas en propuestas de políticas públicas, programas, iniciativas o proyectos vinculados tanto a la aplicación del Acuerdo de Escazú como a la igualdad de género. Un ejemplo de ello son las hojas de ruta o planes de implementación que varios de los Estados Parte del Acuerdo de Escazú han elaborado o se encuentran implementando⁴⁸. Mediante dicho instrumento cada Estado Parte, con la participación de la sociedad civil y otros actores interesados, define las acciones prioritarias para avanzar en la aplicación del Acuerdo y las organiza en etapas progresivas para su implementación. Otro ejemplo son los Planes de Acción de Gobierno Abierto, los cuales son elaborados por los estados que pertenecen a la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership -OGP- por sus siglas en inglés). Estos planes incluyen compromisos bianuales en las áreas de transparencia, acceso a la información pública, participación y rendición de cuentas⁴⁹.

Asimismo, es indispensable que la implementación de estas medidas se diseñe y ejecute de manera articulada en los distintos niveles político-administrativos: nacional, regional y local. La descentralización y territorialización de las políticas de acceso a la información, participación y justicia ambiental con enfoque de género son clave para garantizar que las respuestas estatales sean pertinentes a las realidades específicas de los territorios. Esto requiere no solo de lineamientos nacionales claros, sino también del fortalecimiento de capacidades locales,

⁴⁸ Al cierre de esta guía Colombia y México se encuentran elaborando su hoja de ruta. Por su parte Belice, Granada, y San Kitts y Nevis se encuentran en la etapa final y Panamá cuenta con su hoja de ruta recientemente publicada, y finalmente, Argentina, Chile, Ecuador, Santa Lucía y Uruguay se encuentran en la fase de implementación de sus hojas de ruta y/o planes de implementación.

⁴⁹ <https://www.opengovpartnership.org/>

incluyendo a gobiernos subnacionales, instituciones públicas de base territorial y actores comunitarios, de manera que se asegure una implementación efectiva, inclusiva y contextualizada. Por último, es importante identificar y promover la participación de las mujeres y organizaciones de mujeres y colectivos que trabajan en el país en la defensa del ambiente y los derechos de las mujeres, ya que su experiencia y liderazgo son fundamentales para diseñar e implementar acciones eficaces y pertinentes.

Adicionalmente, la incorporación efectiva de la perspectiva de género exige reconocer la diversidad de mujeres presentes en cada país - tales como mujeres en zonas rurales; mujeres urbanas en condiciones de vulnerabilidad, mujeres indígenas, mujeres de diversas etnias y edades, mujeres con discapacidad, migrantes o desplazadas y mujeres no binarias – cuyas realidades y barreras institucionales, económicas y culturales para el ejercicio de sus derechos varían sustantivamente y cuyas experiencias requieren respuestas diferenciadas y adecuadas a sus contextos. En este sentido, los censos nacionales y otras fuentes oficiales de información desagregada por sexo, edad, etnia y territorio son herramientas fundamentales para caracterizar esta diversidad y orientar políticas públicas con enfoque interseccional.

A continuación, se presentan para cada uno de los ámbitos de acción ya indicados un conjunto de orientaciones y posibles medidas para garantizar los derechos de acceso y la labor de protección de medio ambiente con perspectiva de género, comenzando esta sección con una medida transversal orientada por la sociedad del cuidado.

A. Sociedad del cuidado: un principio orientador

Este principio orientador busca asegurar que todos los derechos de acceso y las normas de protección de personas defensoras del ambiente se apliquen considerando las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres en su diversidad y avanzar hacia un nuevo paradigma.

La CEPAL ha destacado que, pese a los avances significativos realizados en igualdad de género, la región enfrenta los ya mencionados nudos estructurales de la desigualdad que amenazan con profundizarse en el contexto de crisis del desarrollo. Para hacer frente a esta realidad, la CEPAL y la Agenda Regional de Género proponen avanzar hacia una sociedad del cuidado, entendida como un nuevo paradigma que prioriza la sostenibilidad de la vida, el cuidado de las personas y del planeta, y que constituye una propuesta transformadora para modificar las estructuras que reproducen las desigualdades de género en la región (CEPAL, 2025).

Este enfoque implica:

- Reconocer el cuidado como un derecho humano, conformado por el derecho a cuidar, a ser cuidado y a ejercer el autocuidado, con base en los principios de igualdad y no discriminación, solidaridad, sostenibilidad, universalidad y corresponsabilidad social y de género.

- Fortalecer las instituciones encargadas de las políticas de cuidado, dotándolas de capacidades técnicas, operativas y políticas para garantizar su implementación efectiva, incluyendo herramientas de gestión territorial y mecanismos de participación social.
- Superar la división sexual del trabajo mediante marcos normativos, servicios y prestaciones universales de calidad, y licencias parentales y de cuidado remuneradas y protegidas que incluyan a toda la población trabajadora, en la economía formal e informal, y a las familias en toda su diversidad.

Avanzar hacia la sociedad del cuidado exige integrar esta visión de forma transversal en todas las políticas vinculadas al Acuerdo de Escazú, de manera que las acciones emprendidas por los Estados generen las condiciones necesarias para que las mujeres —en toda su diversidad— puedan ejercer plenamente sus derechos de acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales, así como su derecho a un entorno seguro y propicio para la defensa del ambiente.

B. Acceso a la información ambiental en igualdad de condiciones

El Acuerdo de Escazú consagra el acceso a la información ambiental e identifica compromisos específicos para los Estados Parte, en dos artículos. El artículo 5 sobre el “Acceso a la información ambiental” establece las disposiciones relativas a la “transparencia pasiva”, un aspecto del acceso a la información según el cual esta se proporciona cuando un integrante del público la solicita. Por su parte, en el Artículo 6 sobre “Generación y divulgación de información ambiental” se establecen las disposiciones relativas a la “transparencia activa”, un aspecto del acceso a la información según el cual el Estado genera y hace pública la información de forma proactiva, en medios electrónicos y otros, sin esperar que la información sea solicitada por alguna persona.

El goce de este derecho constituye un verdadero desafío tanto para hombres como mujeres, y en general, para las personas y grupos en situación de mayor vulnerabilidad. El reto radica en acceder a la información en igualdad de condiciones, considerando las barreras económicas, geográficas, tecnológicas o de otro tipo que enfrentan estos grupos. Sin perjuicio de estos desafíos comunes para hombres y mujeres, es importante recordar que, como ya se ha explicado a lo largo de este documento, las mujeres, en toda su diversidad enfrentan un subconjunto particular de dificultades que requieren la adopción de medidas específicas en esta materia, tales como las posibles medidas que se mencionan a continuación. Además, la información ambiental en sí —con independencia de quién la solicite— debe tener enfoque de género, contener desagregación de datos por sexo/género y visibilizar las particularidades de género aplicables.

1. Normativa y procedimientos

- Promover el fortalecimiento del marco normativo y los procedimientos relacionados con el acceso a la información ambiental, incorporando de manera transversal los principios de igualdad, no discriminación y el enfoque de género e interseccional.
- Asegurar en la normativa nacional que el principio de no discriminación incluya la no discriminación basada en la igualdad de género.

- Incluir en los informes anuales elaborados por las autoridades competentes a cargo de la implementación de la norma sobre acceso a la información las medidas afirmativas implementadas para garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad, incluidas las mujeres en todas sus diversidades, puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, el derecho de acceso a la información pública.

2. Accesibilidad y asequibilidad

- Facilitar el acceso a la información ambiental a las mujeres en su toda su diversidad, estableciendo procedimientos de atención desde la formulación de solicitudes información –que puedan realizarse a través de diferentes medios, como, por ejemplo, de manera verbal y en idiomas indígenas o locales, incorporando intérpretes cuando sea necesario, con asistencia personalizada, y entrega de materiales explicativos en lenguaje claro–, hasta la entrega de la información, con la finalidad de fomentar el acceso en igualdad de condiciones.
- Ampliar los tipos de canales para acceder a la información, tales como plataformas digitales, de mensajería instantánea, ventanillas presenciales, centros de información fijos o itinerantes, líneas telefónicas gratuitas y medios comunitarios como radios locales y redes sociales, asegurando pertinencia cultural y territorial.
- Traducir y adaptar contenidos técnicos a formatos comprensibles, accesibles e inclusivos.
- Entregar la información ambiental⁵⁰ sin costo, siempre y cuando no se requiera su reproducción o envío. Los costos de reproducción y envío se aplicarán de acuerdo con los procedimientos establecidos por la autoridad competente. Estos costos deberán ser razonables y darse a conocer por anticipado, y su pago podrá exceptuarse en el caso que se considere que la solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad o en circunstancias especiales que justifiquen dicha exención.

3. Lenguaje, comunicación y reconocimiento

- Generar información y datos ambientales desagregados por sexo/género sobre impactos ambientales diferenciados en mujeres, cuando corresponda. Dicha desagregación deberá ser transversal en todas las herramientas de transparencia activa en materia ambiental, tal como los sistemas de información ambiental, registros de emisiones y transferencia de contaminantes e informes sobre el estado del medio ambiente, entre otros.
- Generar información estadística sobre las solicitudes de acceso a información ambiental recibidas por las entidades públicas, desagregada por sexo/género, de manera de contar con datos que permitan entender las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en el acceso a la información. Para ello se sugiere incluir opciones de identificación de género en los formularios de solicitud y establecer mecanismos que faciliten el acceso a temas recurrentes.

⁵⁰ El Acuerdo de Escazú en su artículo 2 sobre definiciones incluye el concepto de “información ambiental” se entiende cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambientales.

- Promover que las autoridades competentes divulguen la información ambiental en los diversos idiomas usados en el país por las mujeres en su diversidad, y elaboren formatos alternativos comprensibles para ellas, por medio de canales de comunicación adecuados, de forma de adaptarse adaptándolos a sus características culturales, lingüísticas y territoriales.
- Considerar la elaboración de guías especializadas para que la comunicación de la información ambiental tenga enfoque de género.
- Incorporar criterios de lenguaje inclusivo en la comunicación ambiental, procurando visibilizar a mujeres y hombres cuando lo exija la situación comunicativa y emplear alternativas de género neutro cuando sea pertinente. Ello incluye el uso de términos desdoblados, estrategias tipográficas para evitar sesgos, sustantivos colectivos y formulaciones que no reproduzcan estereotipos, con el fin de garantizar que la información ambiental sea accesible, clara y no discriminatoria para todas las personas⁵¹.

4. Fortalecimiento de capacidades

- Formar y sensibilizar a autoridades y funcionarios sobre el acceso a la información como herramienta clave para la igualdad de género.
- Implementar capacitaciones continuas al personal estatal y abiertas al público en igualdad de género, diversidad cultural y derechos ambientales, desde un enfoque de derechos e interseccional.
- Incorporar mecanismos de evaluación del impacto de la formación, fomentando el perfeccionamiento constante del personal público.

5. Redes y alianzas

- Apoyar y fortalecer la creación de medios de comunicación y redes locales de información lideradas por mujeres, con acceso a recursos y conectividad.
- Establecer alianzas con organizaciones de la sociedad civil, sector privado, entidades públicas y medios de comunicación locales, para asegurar la llegada efectiva de la información a territorios rurales, aislados o marginados. Estas alianzas pueden materializarse, por ejemplo, en la instalación de centros de información fijos o móviles, que faciliten el acceso territorializado a contenidos ambientales relevantes.

C. Participación pública amplia e inclusiva en procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales

En el Acuerdo, se distinguen distintos procesos de toma de decisiones ambientales a los efectos de la participación del público. Por un lado, hay proyectos, actividades y otros procesos relacionados con el otorgamiento de autorizaciones ambientales que tienen o pueden tener un impacto significativo sobre el medio ambiente. Por lo general, estos procesos se someten a evaluaciones de impacto ambiental que se llevan a cabo en el ámbito nacional o subnacional. Por otro lado, hay otros procesos de toma de decisiones relacionados con asuntos de interés

⁵¹ Para orientaciones en esta materia véase el Anexo N°1.

público, como estrategias, políticas, programas, normas y reglamentos sobre cuestiones ambientales, entre otros.

En América Latina y el Caribe, tanto hombres como mujeres, y en general, las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, enfrentan diversas barreras para ejercer su derecho a participar en la toma de decisiones sobre asuntos ambientales que les interesen o les afecten. Por ello el artículo 7 del Acuerdo de Escazú dispone que se deben implementar medidas para asegurar una participación abierta e inclusiva en estas decisiones.

En particular, las medidas orientadas a promover una participación abierta e inclusiva en estos procesos de toma de decisiones deben considerar las barreras socioculturales que enfrentan las mujeres en su diversidad, las cuales impiden o dificultan su acceso a espacios de participación y decisión. El objetivo debe ser aumentar los niveles de participación de las mujeres y ampliar el alcance de las convocatorias.

1. Normativa y procedimientos

- Asegurar que los marcos normativos y procedimientos para la participación en los procesos de toma de decisiones incorporen la perspectiva de género y reconozcan su diversidad y particularidades.
- Fomentar la inclusión activa de las mujeres, en toda su diversidad, alentando el establecimiento de espacios apropiados de consulta en asuntos ambientales o el uso de los ya existentes en asuntos ambientales. Para ello, se recomienda asegurar condiciones concretas que faciliten su participación efectiva, tales como horarios adecuados, disponibilidad de cuidados para niñas y niños durante las actividades, y la presencia de facilitadoras o facilitadores con conocimientos en género.

Contar con instancias de participación que garanticen la inclusión activa de las mujeres, en toda su diversidad. Establecer condiciones propicias para que las instancias de participación se adecúen a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público, considerando los medios y formatos adecuados para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva, y así eliminar las barreras a la participación.

- Incorporar indicadores de igualdad de género al momento de diseñar un proceso de participación pública y luego velar por su implementación, tales como: establecimiento de mecanismos que sirvan para prevenir posibles riesgos a la seguridad e integridad de las mujeres que participarán; establecimiento de protocolos en caso de presentarse situaciones de inseguridad al momento de su participación; uso de medios de difusión apropiados, selección de lugares y horarios de reuniones, cuidado infantil y dinámicas para fomentar la confianza de las mujeres para expresarse.

2. Accesibilidad y asequibilidad

- Adecuar la infraestructura, los medios tecnológicos y las condiciones territoriales para asegurar que los procesos de participación sobre asuntos ambientales sean accesibles

para todas las personas, incorporando la perspectiva de género, y reconociendo las barreras que enfrentan las mujeres en su diversidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

- Respecto de comunidades con brechas tecnológicas, establecer puntos de acceso público a internet y ofrecer programas de capacitación digital enfocados en procesos de participación pública, con atención particular a las mujeres.
- En el diseño de las actividades, considerar la identidad cultural, lingüística y de género, además de la edad, responsabilidades laborales y de cuidado al momento de seleccionar lugares y definir horarios para cualquier actividad donde se convocarán a mujeres. Asimismo, se pueden ofrecer, por ejemplo, servicios de cuidado infantil y apoyo logístico que faciliten su asistencia.
- Asegurar que los espacios en que se desarrollen los procesos participativos sean accesibles para mujeres con discapacidad, incluyendo las discapacidades visual y auditiva.
- Facilitar la participación de las mujeres, en particular aquellas que residen en zonas rurales o aisladas, mediante apoyos a su movilización cuando las instancias de consulta se desarrollan fuera de sus comunidades.

3. Lenguaje, comunicación y reconocimiento

- Desarrollar estrategias de alfabetización digital con enfoque de género para fortalecer la participación de mujeres en espacios virtuales de toma de decisiones ambientales.
- Promover el uso de herramientas digitales accesibles para la participación pública en temas ambientales, tales como aplicaciones móviles, redes sociales, videoconferencias de bajo consumo de datos, así como plataformas disponibles en lenguas indígenas.
- Impulsar la instalación de redes de conectividad en comunidades rurales e indígenas, y el acceso a aparatos tecnológicos que permita el uso efectivo de estas plataformas por parte de mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

4. Fortalecimiento de capacidades

- Diseñar e implementar programas específicos y metodologías para fortalecer el liderazgo de las mujeres en toda su diversidad, asegurando su pertinencia cultural, especialmente en contextos indígenas y rurales. Estas metodologías pueden incluir formas tradicionales y orales de comunicación, como, por ejemplo, el teatro comunitario y ser facilitadas por mujeres líderes locales.
- Crear mecanismos de promoción y acompañamiento que favorezcan el acceso de las mujeres a cargos de liderazgo y su participación en instancias de formulación e implementación de políticas ambientales.
- Promover la formación de mujeres, en toda su diversidad, mediante tutorías, mentorías y asesoramiento personalizados que faciliten una participación efectiva en asuntos ambientales, incluyendo a mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales, así como urbanas en situación de pobreza.

- Desarrollar las capacidades en relación con el enfoque de género, interseccionalidad e interculturalidad de entidades públicas y en particular, de las personas involucradas en la implementación de procesos de participación y de formación para el ejercicio de liderazgo. Para ello debe asignarse presupuesto y recursos específicos para los procesos de formación y participación.
- Sensibilizar a las comunidades para fomentar el reconocimiento y valoración del liderazgo y la participación de las mujeres, así como de la importancia de crear entornos favorables para su participación. y

5. Redes y alianzas

- Establecer alianzas con centros educativos, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y universidades, u otros actores locales para garantizar el acceso a tecnología y conectividad en procesos de consulta en línea.
- Facilitar plataformas estatales de intercambio de experiencias donde empresas, comunidades y organizaciones de mujeres puedan compartir metodologías, resultados y lecciones aprendidas para mejorar la participación sustantiva de las mujeres en la toma de decisiones ambientales.

D. Acceso a la justicia en asuntos ambientales con perspectiva de género

El acceso a la justicia es un componente esencial para garantizar la efectividad de los otros derechos de acceso, como el acceso a la información y participación pública, así como para impugnar y recurrir cualquier otra decisión, acción u omisión que afecte o pueda afectar de manera adversa al medio ambiente o contravenir normas jurídicas relacionadas con el medio ambiente.

En América Latina y el Caribe tanto hombres, como mujeres y en general, las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, enfrentan barreras comunes para acceder a la justicia en asuntos ambientales. Por ello, el artículo 8 del Acuerdo establece en el párrafo 4 letra a que, para facilitar el acceso a la justicia del público en asuntos ambientales, cada Parte establecerá medidas para reducir o eliminar barreras al ejercicio de este derecho. Además, el párrafo 5 establece que cada Parte debe atender las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo, según corresponda.

Por tanto, el objetivo de las medidas que se proponen a continuación es promover el acceso a la justicia ambiental con perspectiva de género, para eliminar las barreras y facilitar el acceso de las mujeres a instancias judiciales o administrativas en asuntos ambientales a través de procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos.

1. Normativa y procedimientos

- Incorporar de forma transversal el enfoque de género en los marcos normativos e institucionales relacionados con el acceso a la justicia ambiental, con el fin de garantizar condiciones equitativas de acceso para las mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

- Promover la elaboración de diagnósticos sobre las barreras de acceso a la justicia que incluyan un análisis específico de los patrones y obstáculos estructurales que impiden o dificultan el acceso efectivo a la justicia en asuntos ambientales por parte de las mujeres en toda su diversidad.
- Adoptar protocolos institucionales de atención diferenciada a las mujeres en procedimientos judiciales y administrativos, considerando su diversidad (mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, entre otras). Los protocolos deben atender directamente las desigualdades estructurales en materia de género y considerar la situación particular y riesgos que enfrentan las mujeres defensoras de derechos humanos ambientales, como, por ejemplo, protocolos de investigación específicos para mujeres defensoras.
- Asimismo, los protocolos de atención diferenciada deben apuntar no solo al inicio del proceso sino también al período previo a la presentación de un requerimiento formal, denuncia o acción y al seguimiento durante todas las etapas del procedimiento, reconociendo las asimetrías que enfrentan las mujeres en estas instancias.

2. Accesibilidad y asequibilidad

- Adoptar medidas para que mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente en zonas rurales e indígenas, puedan acceder sin costos prohibitivos a procesos legales en asuntos ambientales, así como simplificar y reducir los requisitos administrativos que dificulten el acceso a la justicia y los procedimientos, eliminando barreras. Por ejemplo, divulgar sobre el derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo, eximir u otorgar fondos que permitan cubrir la representación legal, peritajes técnicos y otros gastos relacionados con la defensa de derechos ambientales, priorizando a las mujeres afectadas por conflictos ambientales especialmente graves y que requieren una intervención urgente, el uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales cuando sea necesario, y establecer mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita, según corresponda.
- Fortalecer el acompañamiento a mujeres durante los procedimientos judiciales o administrativos. Estos acompañamientos pueden integrar apoyo legal y psicosocial, generando confianza y contención en contextos donde el sistema formal de justicia es inaccesible.
- Mantener canales de denuncia seguros, confidenciales y adaptados a distintos contextos culturales y territoriales, garantizando su disponibilidad en múltiples idiomas y en diversas ubicaciones.
- Vincular los canales de denuncia a instancias de capacitación respecto a los derechos y procedimientos, promoviendo espacios de formación accesibles para las mujeres en toda su diversidad.
- Implementar mecanismos flexibles que incluyan servicios jurídicos móviles con capacidad de desplazarse a zonas alejadas, facilitando así el acceso a la justicia en contextos rurales o marginados.
- La información publicada y difundida sobre el derecho de acceso a la justicia y de los procedimientos para hacerlo efectivo, debe considerar criterios de accesibilidad y

transparencia, incluyendo el uso de interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales cuando sea necesario.

3. Lenguaje, comunicación y reconocimiento

- Publicar información sobre los procesos judiciales y administrativos disponibles, el estado de los procesos y las decisiones, asegurando que las mujeres en su diversidad puedan dar seguimiento a sus casos a través de mecanismos y medios diversos y accesibles.
- Fomentar, a través de la implementación de protocolos, unidades especializadas y/o campañas que las decisiones de los órganos administrativos y judiciales consideren un enfoque de género.
- Promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones orales, escritas y gráficas relacionadas con los procesos judiciales y administrativos, procurando evitar sesgos y estereotipos⁵².

4. Fortalecimiento de capacidades

- Establecer instancias particulares formativas y de difusión respecto a los protocolos de atención diferenciada implementados, tanto a funcionarios públicos, sistema judicial, como al público, especialmente a mujeres. Dichas instancias junto con promover la aplicación de los protocolos deben apuntar a acercar el lenguaje jurídico a las mujeres usuarias en toda su diversidad.
- Mantener iniciativas de formación continua para jueces, operadores judiciales y funcionarios- en materias de equidad de género y su relación con el acceso a la justicia y la protección ambiental. La formación debe propender a alcanzar todos los niveles territoriales y enfocarse en aquellas instancias con mayor contacto con mujeres y con facultades decisorias. Asimismo, promover la formación de profesionales vinculados al sistema judicial con conocimientos en perspectiva de género y enfoques interculturales.
- Capacitar a jueces y a funcionarios del sector de justicia para realizar sus funciones con perspectiva de género, de forma que puedan: i) identificar si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo con el contexto de desigualdad por condiciones de género; v) aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de la niñez; y vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones.

⁵² Para orientaciones en esta materia véase el Anexo N°1.

5. Redes y alianzas

- Fomentar la articulación de redes y alianzas para promover el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales con perspectiva de género, incluyendo el intercambio de buenas prácticas entre organizaciones de mujeres.
- Impulsar alianzas internacionales orientadas al intercambio de experiencias, metodologías y aprendizajes para fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia ambiental, especialmente aquellas que integren enfoques de género.

E. Defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales

América Latina y el Caribe es una de las regiones más peligrosas del mundo para la defensa de los derechos humanos en asuntos ambientales⁵³. En este contexto, las mujeres defensoras se encuentran en una condición de especial vulnerabilidad, al estar expuestas doblemente a la violencia de género, y al ver amenazadas su seguridad, como la de sus familias y comunidades, al ejercer sus derechos de acceso.⁵⁴

La violencia de género, según los estándares establecidos por el marco normativo de las Naciones Unidas - particularmente la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer* y las observaciones del Comité CEDAW-, abarca una amplia gama de manifestaciones que trascienden la violencia física. En este ámbito es posible evidenciar cómo actualmente las formas de violencia se manifiestan también a través del uso de redes sociales y otras plataformas digitales.

El marco normativo mencionado reconoce la existencia de violencia física, sexual, psicológica y económica, ejercida tanto en el ámbito público como privado, y perpetrada por actores estatales y no estatales. Estas formas de violencia pueden expresarse a través de actos directos, amenazas, coerción o privaciones arbitrarias de libertad, y afectan de manera diferenciada a mujeres y niñas en función de múltiples factores de discriminación, como su edad, etnia, orientación sexual, identidad de género, situación migratoria, condición de discapacidad o pertenencia territorial.

En contextos ambientales, estas violencias pueden agravarse cuando las mujeres defensoras son objeto de estigmatización, criminalización, desplazamientos forzados o violencia sexual como forma de amedrentamiento, lo que refuerza la necesidad de una protección integral y con enfoque interseccional. Esta situación se ve agravada por la subestimación en los registros formales, especialmente en aquellas áreas remotas y sectores rurales.

Esta realidad resalta la importancia de integrar medidas especialmente diseñadas para mujeres en esta línea y que aborden entre otros, la salud mental y emocional de las defensoras como eje fundamental de la protección a las mujeres defensoras. Asimismo, resulta necesario reconocer

⁵³ Véanse, por ejemplo, informes del sistema de las Naciones Unidas y del sistema interamericano sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos A/71/281 (2016), A/HRC/39/17 (2018), A/HRC/40/60 (2019), A/HRC/52/33 (2023), y CIDH, *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos* (2015)

⁵⁴ OHCHR (2018a). *End of mission statement by Michel Forst, United Nations Special Rapporteur on the situation of human rights defenders on his visit to Honduras, 29 April to 12 May*. <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23063&LangID=E>

el rol de cuidado colectivo que muchas mujeres asumen en sus comunidades, lo que implica que los impactos de la violencia no solo las afectan a ellas, sino también a sus comunidades.

Además, tal como ha señalado la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre Personas Defensoras de Derechos Humanos, las dificultades para acceder a la justicia y la impunidad frente a las violaciones de derechos, aumentan los riesgos que enfrentan las defensoras.⁵⁵ Por lo tanto, el objetivo es identificar acciones para alcanzar entornos seguros y propicios para la labor de las mujeres en la protección del medio ambiente, y la adopción de medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que puedan sufrir las mujeres defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales, en toda su diversidad.

1. Normativa y procedimientos

- Avanzar en el establecimiento y/o fortalecimiento de mecanismos, programas e instancias de articulación interinstitucional orientadas a la protección integral para personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales con enfoque de género y pertinencia cultural, que consideren los distintos tipos de violencia, riesgos y amenazas diferenciadas que enfrentan las mujeres, con especial atención a mujeres defensoras en contextos rurales, pertenecientes a pueblos indígenas o afrodescendientes, y zonas con alta conflictividad socioambiental.
- Estos mecanismos de protección deberían contar con autonomía e independencia funcional para garantizar su actuación libre de interferencias políticas o económicas; presupuesto propio y sostenible que asegure su capacidad operativa a largo plazo; y con funciones claramente definidas, incluyendo la prevención, respuesta inmediata, acompañamiento integral y seguimiento de los casos.
- Considerar la participación directa de mujeres defensoras y organizaciones de la sociedad civil, entre otros actores no estatales, en el diseño, gobernanza y evaluación de los mecanismos de protección.
- Implementar mecanismos de apoyo legal y acompañamiento efectivos para denunciar, investigar y sancionar actos de intimidación, criminalización y violencia contra defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.
- Establecer mecanismos de rendición de cuentas, evaluación y seguimiento, con participación de defensoras de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil y otros actores, destinados a monitorear y fortalecer la respuesta estatal frente a situaciones de riesgo, como, por ejemplo, mediante la emisión de alertas tempranas ante amenazas o patrones persistentes de violencia.

⁵⁵ A/HRC/40/60, párr. 34.

2. Accesibilidad y asequibilidad

- Establecer medidas de acompañamiento y protección adaptadas a los diferentes contextos de las mujeres defensoras, incluyendo medidas tales como protección para sus familias y el acceso a refugios seguros.
- Contemplar acciones de apoyo psicosocial con enfoque comunitario, tales como redes de contención y servicios especializados de salud mental para afrontar traumas vinculados a su labor, entre otras afectaciones.
- Implementar medidas que garanticen la privacidad de las personas defensoras. Por ejemplo, a través del consentimiento previo e informado, en el que se establezca claramente el uso que se dará a la información recolectada.
- Impulsar el otorgamiento de recursos y fondos para iniciativas lideradas por defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, promoviendo así su autonomía y empoderamiento.

3. Lenguaje, comunicación y reconocimiento

- Establecer medidas enfocadas en el reconocimiento del rol de las mujeres defensoras mediante campañas de sensibilización que apunten tanto al público general, al sector privado y al Estado.
- Crear premios o reconocimientos específicos para las defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, así como documentar y difundir sus historias, destacando su rol en la protección del territorio y los recursos naturales.

4. Fortalecimiento de capacidades

- Establecer programas de capacitación y formación de funcionarios públicos, defensores públicos, fiscales, operadores de justicia y cuerpos de seguridad en la protección y atención de defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, con perspectiva de género, que incluyan recursos y personal especializado en su realización y evaluación.

5. Redes y alianzas

- Fomentar y fortalecer redes entre mujeres defensoras ambientales, así como colaboraciones, alianzas e intercambios entre organismos internacionales, mecanismos estatales competentes en todos los niveles, redes locales de mujeres defensoras y otros actores, para mejorar la capacidad de respuesta ante las amenazas y ataques.
- Crear y fortalecer el trabajo con redes nacionales y locales de fiscales, defensores públicos y otros operadores de justicia, competentes en la protección.

F. Cooperación y fortalecimiento de capacidades

El Acuerdo de Escazú establece en su artículo 11 que las Partes cooperarán para el fortalecimiento de sus capacidades nacionales con el fin de implementar el Acuerdo de manera efectiva, prestando especial atención a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo de América Latina y el Caribe. Se trata

entonces de promover actividades, mecanismos y alianzas entre las Partes y otros actores para lograr la efectiva implementación del Acuerdo. Asimismo, la Decisión III/4 de la COP3 alienta a definir acciones que fortalezcan las capacidades y la cooperación entre las Partes con el objetivo de incorporar la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo.

En este contexto, un ejemplo de cooperación que ha sido implementada en la región tiene relación con los denominados “Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres” (MAM)⁵⁶. Estos mecanismos son las diferentes instancias, dispuestas desde el Estado y distribuidas a nivel nacional, regional y local que están encargadas de dirigir y coordinar las políticas de igualdad de género en los Estados⁵⁷. Sin embargo, como sólo el 44% de los países de la región cuentan con un Ministerio de la Mujer, mientras que en los restantes países existen otras estructuras institucionales de menor rango encargadas de esta labor, la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, mediante la Agenda Regional de Género, ha desplegado diversos esfuerzos e iniciativas de cooperación regional para fortalecer la institucionalidad y elevar el rango jerárquico de los mecanismos para el adelanto de las mujeres de la región.

En este sentido, es posible explorar formas de colaboración entre las Partes, así como establecer sinergias y alianzas con estos mecanismos y esfuerzos en el nivel regional, así como con otras iniciativas en el nivel internacional con el objetivo de incorporar la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú. Algunos ejemplos de medidas y actividades de cooperación son:

- Diseñar e implementar actividades de fortalecimiento de capacidades para los Estados Parte sobre perspectiva de género para la implementación del Acuerdo de Escazú, en colaboración con los MAM, instituciones nacionales y organizaciones regionales pertinentes.
- Establecer una coordinación y apoyo de los ministerios o secretaría de la mujer y equidad de género para elaborar instrumentos de gestión pública sobre asuntos ambientales con enfoque de género, tales como Planes Nacionales de Cambio Climático.
- Desarrollar actividades para mejorar la capacidad de los Estados Parte y otros actores interesados pertinentes para transversalizar la perspectiva de género en la producción y el uso de información estadística que sirva de base para la formulación de políticas, planes, estrategias y acciones nacionales en el marco del Acuerdo de Escazú.
- Promover, en coordinación con los MAM, la transversalización del enfoque de género en los sistemas nacionales de información ambiental, mediante el trabajo articulado de los organismos productores y usuarios de la información.
- Promover diálogos entre las Partes del Acuerdo con los puntos focales ante otras Convenciones internacionales o regionales para identificar posibles sinergias y áreas de colaboración para la transversalización de la perspectiva de género en la implementación de los derechos de acceso.

⁵⁶ ONU Mujeres (2024). Mecanismos para el adelanto de las mujeres en América Latina y el Caribe: una condición necesaria para el avance de la igualdad de género.

⁵⁷ A manera de ejemplo, en 2021, la División de Género de CEPAL publicó el documento "La igualdad de género ante el cambio climático: ¿qué pueden hacer los mecanismos para el adelanto de las mujeres de América Latina y el Caribe?" donde se identifica el liderazgo y las acciones puntuales que pueden ejercer e implementan los MAM.

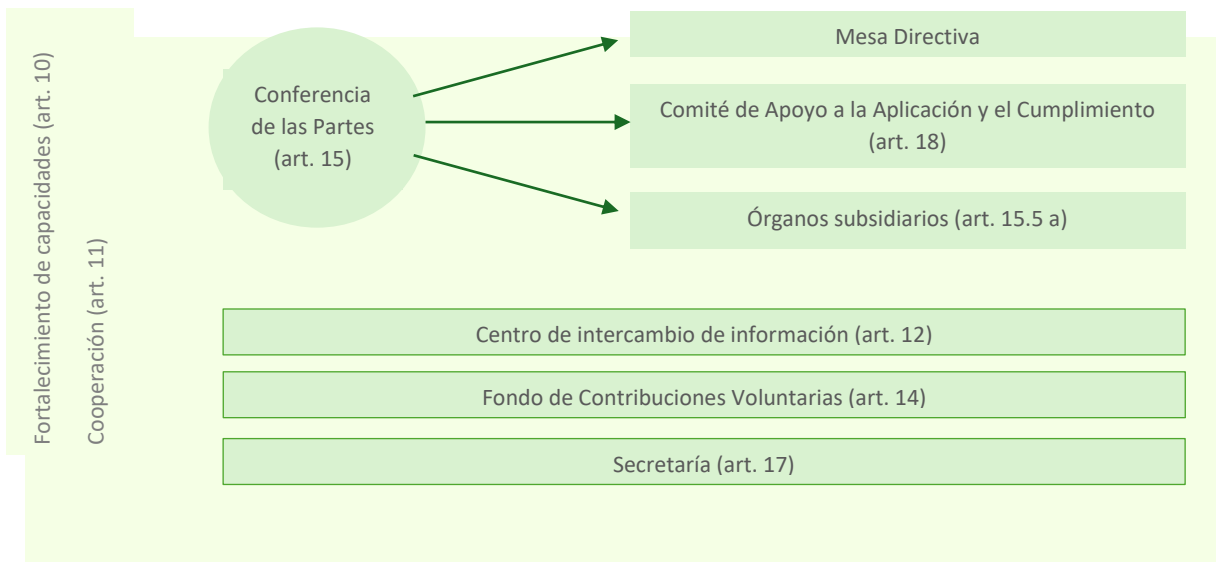
- Diseñar programas de formación estatales que incluyan al sector privado en la incorporación de la perspectiva de género en la gestión ambiental, priorizando sectores productivos con mayor impacto.
- Establecer alianzas público–privadas para financiar y sostener programas de fortalecimiento de capacidades de las Partes.
- Reconocer la importancia de las asociaciones, organizaciones o grupos que contribuyan a formar o sensibilizar a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis a las mujeres en los derechos de acceso.

IV. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

Los artículos 13 al 18 del Acuerdo de Escazú establecen su arquitectura institucional, y en ella se abarca un amplio abanico de cuestiones que son esenciales para la existencia, la gestión, la gobernanza y la plena implementación del tratado.

En el siguiente diagrama se presenta un esquema del marco institucional del Acuerdo de Escazú, sus principales estructuras y mecanismos, que permiten su funcionamiento en la región.

Diagrama 2
Arquitectura y mecanismos institucionales del Acuerdo de Escazú



Fuente: CEPAL.

En este marco, se han adoptado las siguientes medidas para avanzar en la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en la aplicación del Acuerdo de Escazú y en el funcionamiento de sus órganos:

A. Conferencia de las Partes y Mesa Directiva

El artículo 15 del Acuerdo de Escazú establece la Conferencia de las Partes (COP) como el órgano decisorio principal y supremo del Acuerdo que reúne a todos los Estados Parte de forma periódica, y que tiene el mandato de examinar y fomentar la aplicación y efectividad del Acuerdo.

Conforme a sus Reglas de Procedimiento en el numeral VI sobre la representación de las Partes en las reuniones de la Conferencia de las Partes se establece que “la delegación de cada Parte que asista a una reunión estará integrada por un jefe o una jefa de delegación, representantes con acreditación, representantes suplentes y personas asesoras que la Parte juzgue necesarias”.

Además, conforme a dichas reglas, en la primera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes se eligió, de entre las Partes presentes en la reunión, una Mesa Directiva compuesta por una Presidencia y cuatro Vicepresidencias. Los cargos de la Presidencia y las Vicepresidencias están sujetos a rotación. En el numeral VII se establece que la elección de los miembros de la Mesa Directiva considerará la necesidad de “asegurar una adecuada representación geográfica de las Partes y equitativa en cuanto al género de sus representantes”⁵⁸.

Adicionalmente, se mencionan a continuación otras medidas que se podrían promover para contribuir a asegurar una representación equitativa en cuanto al género, tanto en reuniones de la Conferencia de las Partes como en la Mesa Directiva, son las siguientes:

- Establecer una práctica de alternancia o rotación entre los representantes hombres y mujeres para ejercer la presidencia y vicepresidencias de la Mesa Directiva y de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú.
- Promover que las delegaciones de los Estados Parte en las reuniones de la COP sean integradas equitativamente por mujeres y hombres, e impulsar la participación de mujeres como jefas de delegación.
- Promover un criterio de paridad en la designación de puntos focales nacionales de las Partes ante los órganos del Acuerdo en el caso que el Estado Parte designare a más de una persona.
- Promover una participación y representación equilibrada de mujeres en las actividades que se desarrollan en las reuniones de la COP y aplicar estrategias de moderación que permitan una distribución más equitativa de las intervenciones entre hombres y mujeres.
- Incluir en los informes oficiales de las reuniones de la COP datos y consideraciones sobre la participación de las mujeres en dichas instancias.
- Incorporar la transversalización de la perspectiva de género en las discusiones temáticas y sustantivas de la COP.

⁵⁸ La Decisión I/2 de la COP1 sobre la elección de la primera Mesa Directiva realizada en abril del 2022 estableció la presidencia de Uruguay y las Vicepresidencias de Antigua y Barbuda, Argentina, México y Santa Lucía. Además, solicitó a las personas representantes electas del público designar a un representante para integrar la Mesa Directiva, con voz, pero sin voto. Posteriormente la Decisión III/6 de la COP3 reeligió a los integrantes de la Mesa Directiva, que desempeñarán sus funciones hasta la clausura de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes a realizarse en abril del 2026, y solicitó nuevamente al público designar a uno de sus representantes electos como integrante de la Mesa Directiva con voz, pero sin voto.

B. Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento

El numeral VIII de las Reglas de Procedimiento de la COP sobre la creación de órganos subsidiarios, indica que, en cuanto a su estructura y composición, las Partes prestarán especial consideración a la necesidad de asegurar una adecuada representación geográfica y equitativa participación en cuanto al género.

Esta regla se ha implementado respecto del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento. En sus reglas dispone que, en la elección de las personas integrantes del Comité, se tendrá en cuenta “una distribución geográfica equitativa de sus integrantes, la paridad de género, y experiencia y conocimientos jurídicos” (Regla II.3). De este modo, la composición del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento cuenta en la actualidad con una mayoría de mujeres.

Además, en el ejercicio de sus funciones el Comité también ha incorporado la perspectiva de género. A modo de ejemplo, en el mecanismo de respuesta rápida en caso de comunicaciones, las modalidades de trabajo del Comité establecen que “en la valoración de las medidas a tomar, el Comité atenderá a las condiciones particulares de la persona afectada y su entorno, buscando no perjudicar y propiciando un enfoque interseccional, intercultural y de género.”

C. Centro de intercambio de información

De conformidad con el artículo 12, en el Acuerdo de Escazú se establece un centro de intercambio de información sobre los derechos de acceso que ha de ser operado por la Secretaría. En la disposición se establece que este mecanismo ha de ser “de carácter virtual” y “de acceso universal”, lo que indica que debe estar abierto al público en general y encontrarse disponible en línea. En cuanto al contenido, el artículo no es exhaustivo y en él se señala que el centro puede incluir “medidas legislativas, administrativas y de política, códigos de conducta y buenas prácticas”. También es posible que haya otros tipos de materiales que no se enumeren de forma específica.

La CEPAL ha creado el Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe, que funge como centro de intercambio de información de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo y que contiene tratados, leyes, políticas y jurisprudencia sobre los derechos de acceso en los países de América Latina y el Caribe y sobre temas relacionados, como el cambio climático, la biodiversidad y las personas defensoras del medio ambiente.⁵⁹ El Observatorio contiene información de carácter o acceso público, así como información que los países facilitan de forma voluntaria.

El Observatorio cuenta con una sección específica sobre género y utiliza el término “género” en su clasificación de contenido.

Por otro lado, la Decisión III/4 de la COP solicitó a la Secretaría que continúe registrando los avances en el Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe respecto a la integración de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo. Con este objetivo, las Partes pueden aportar y colaborar activamente en profundizar y reflejar de manera más

⁵⁹ Véase [en línea] <https://observatoriop10.cepal.org/es>.

comprehensiva en la información del Observatorio, los avances sobre normas, reglamentos y políticas públicas que buscan la transversalización de la perspectiva de género en el ejercicio de los derechos de acceso y en la labor de protección del medio ambiente.

D. Significativa participación del público y el mecanismo público regional

La regla XIV de procedimiento de la Conferencia de las Partes establece que el público tendrá una participación significativa en la COP y los órganos subsidiarios que se establezcan. Además, el Acuerdo de Escazú adopta una definición amplia e inclusiva de “público” (artículo 2 literal d), que comprende a “una o varias personas físicas o jurídicas y las asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por esas personas, que sean nacionales o estén sujetos a la jurisdicción nacional del Estado Parte”.

Esta amplitud permite la participación, como parte del público, a mujeres, organizaciones de mujeres, colectivos territoriales, comunidades locales, pueblos indígenas, juventudes, instituciones académicas, entre otros posibles actores relevantes. En este marco, la participación significativa del público en la institucionalidad del Acuerdo implica garantizar también que las mujeres y sus distintas organizaciones o grupos sean reconocidas como sujetos clave en su implementación, y la promoción de mecanismos de participación sustantiva que valoren sus contribuciones y formas de organización.

Por su parte, el literal tercero de dicha regla establece que la Secretaría mantendrá un mecanismo público regional (MPR) en el que las personas interesadas pueden inscribirse completando un formulario breve que estará disponible en el sitio web de la Secretaría. Así, a través del MPR se difunde información periódica oficial sobre las actividades de la Mesa Directiva, la COP, el Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento y de la Secretaría del Acuerdo de Escazú, además de ser una plataforma para realizar consultas con el público, así como para la elección de los representantes del público.

En este mecanismo también se puede promover una mayor participación de las mujeres y facilitar su acceso, mediante la difusión amplia del MPR a nivel regional, nacional y local con el objetivo de aumentar la cantidad de mujeres inscritas en éste.

E. Representantes electos del público

De acuerdo con las Reglas de Procedimiento de la COP (regla XIV.3), a través del mecanismo público regional se eligen representantes del público, con el fin de fomentar y facilitar la participación del público y canalizar sus contribuciones, incluida la presentación de propuestas a nombre del público.

La segunda elección de representantes electos del público llevada a cabo en 2022 incluyó en su Reglamento⁶⁰ una fórmula para lograr una representación paritaria. De este modo, el artículo 11 del Reglamento indica que en cada subregión no podrá haber más de una persona elegida como representante que sea del mismo país (nacional o residente) ni del mismo sexo. Como resultado de esta regla, en la actualidad, de los 6 representantes electos del público, 3 son mujeres.

⁶⁰ Reglamento para la elección de Representantes del Público del Acuerdo de Escazú: https://www.cepal.org/sites/default/files/reglamento_para_la_eleccion_de_representantes.pdf

F. Hojas de ruta y planes nacionales de implementación

Las hojas de ruta fueron creadas con el objetivo de apoyar a los Estados Parte y guiar la implementación del Acuerdo de Escazú a nivel nacional. Las hojas de ruta se elaboran mediante un proceso estratégico, dinámico y estructurado en 8 pasos, que permite a los Estados Parte, en colaboración con actores sociales y privados, establecer las bases necesarias para la implementación del Acuerdo de Escazú en sus respectivos países.

La Decisión III/1 de la COP invita a todas las Partes a elaborar con el apoyo de la Secretaría, planes y hojas de ruta para la implementación nacional del Acuerdo de Escazú “a más tardar para el 2026 o dos años después de la entrada en vigor del Acuerdo en el Estado Parte”.

Por su parte, la Decisión III/4 en su punto 2 alienta a las Partes a fomentar “la participación plena y efectiva de las mujeres en toda su diversidad, incluidas las mujeres indígenas, y la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en la aplicación del Acuerdo, en particular en los planes y hojas de ruta de implementación nacional que se elaboren”.

Con este objetivo, algunos países han creado sistemas de gobernanza para la implementación del Acuerdo de Escazú, que consisten en la creación de comités o comisiones conformadas por entidades públicas y otros actores de la sociedad civil, la academia y el sector privado, en las cuales se podrían promover, por ejemplo, reglas de integración paritaria u otros mecanismos para fomentar la participación significativa de las mujeres.

BIBLIOGRAFIA

___ (2021b). La igualdad de género ante el cambio climático: ¿qué pueden hacer los mecanismos para el adelanto de las mujeres de América Latina y el Caribe? Serie Asuntos de Género, N° 159. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Chile. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46996-la-igualdad-genero-cambio-climatico-que-pueden-hacer-mecanismos-adelanto-mujeres>

CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) (1979), “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, OHCHR, [en línea], <https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw.pdf>.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), (2023). 45 años de Agenda Regional de Género (LC/MDM-E.2022/4/Rev.1), Santiago.

___(2022a), Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LC/PUB.2018/8/Rev.1), Santiago.

___(2022b). La autonomía de las mujeres y la igualdad de género en el centro de la acción climática en América Latina y el Caribe. Consulta Regional previa al Sexagésimo Sexto Periodo de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el marco de la 62ª Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Documento de referencia.LC/MDM.62/DDR/1

___ (2022c), Romper el silencio estadístico para alcanzar la igualdad de género en 2030: aplicación del eje sobre sistemas de información de la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030. Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, [en línea], https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/48371/4/S2200754_es.pdf

___(2020), “Compromiso de Santiago”, [en línea], https://conferenciamujer.cepal.org/14/sites/crm14/files/20-00089_crm.14_compromiso_de_santiago.pdf.

___ (2017), Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (LC/CRM.13/5), Santiago, [en línea], <https://oig.cepal.org/es/documentos/practicas-promisorias-que-promueven-la-igualdad-genero-la-autonomia-mujeres-la-respuesta>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), (2015), *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos – México (2021), *Las valientes aventuras de mujeres defensoras*, [en línea], <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/02/LasValientesAventurasDeMujeresDefensoras.pdf>

División de Asuntos de Género CEPAL (2020), La pandemia del COVID-19 profundiza la crisis de los cuidados en América Latina y el Caribe, Informes COVID- 19, [en línea], <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/c2424803-6a63-4f96-89fb-3d89b654476d/content>.

Naciones Unidas (2023), Relator Especial sobre derechos humanos y medio ambiente, *Women, Girls and the Right to a Healthy Environment*, A/HRC/52/33, Consejo de Derechos Humanos, 2023 (anexo);

____ (2019), Relator Especial sobre derechos humanos y medio ambiente, *La obligación de proteger a los defensores ambientales*, A/HRC/40/60, Consejo de Derechos Humanos.

____ (2016), Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, *Informe temático sobre defensores en asuntos ambientales*, A/71/281, Asamblea General.

____ (2018), Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, *Informe sobre ataques y criminalización de pueblos indígenas y sus defensores*, A/HRC/39/17, Consejo de Derechos Humanos.

____ (1999), Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas. Informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 1997, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1), Nueva York.

Observatorio de Igualdad de Género (OIG) (2025), [en línea], <https://oig.cepal.org/es/indicadores/indice-feminidad-hogares-pobres>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos- México. (2022), *Buenas prácticas y desafíos en la investigación de delitos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas*, México.

OHCHR (2018), *End of mission statement by Michel Forst, United Nations Special Rapporteur on the situation of human rights defenders on his visit to Honduras, 29 April to 12 May*, [en línea], <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23063&LangID=E>

Organization for Economic Co-operation and Development (OECD) (2020), SIGI 2020 Regional Report for Latin America and the Caribbean, Social Institutions and Gender Index, OECD Publishing, Paris, [en línea], <https://doi.org/10.1787/cb7d45d1-en>

United Nations (2023), *Women, Girls and the Right to a Healthy Environment: Good practices*. Special Rapporteur on human rights and the environment. Annex to A/HRC/52/33
United Nations Division for Sustainable Development (1992), Agenda 21. United Nations Conference on Environment & Development, [en línea], <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/Agenda21.pdf>

United Nations Division for Sustainable Development (1992), Agenda 21. United Nations Conference on Environment & Development, [en línea], <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/Agenda21.pdf>

Aguilar, Lorena (2021a), *Prácticas promisorias que promueven la igualdad de género y la autonomía de las mujeres en la respuesta al cambio climático en América Latina y el Caribe*. Documentos de Proyectos (LC/TS.2021/110). Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), [en línea], <https://oig.cepal.org/es/documentos/practicas-promisorias-que-promueven-la-igualdad-genero-la-autonomia-mujeres-la-respuesta>

Dazé, A. (2025), *Unpacking Intersectional Approaches to Climate Change Adaptation*. IISD. Working paper.

Plourde K, Thomas R. *Gender Analysis for the Knowledge SUCCESS Project* (2019), Knowledge SUCCESS Project, Baltimore, MD: Johns Hopkins Center for Communication Programs.

Anexo 1 Lenguaje Inclusivo

Visibilizar el género cuando lo exija la situación comunicativa		
Acciones	Ejemplos	
Usando las palabras en femenino y masculino (desdoblamiento) cuando se quiere hacer visibles tanto a mujeres como a hombres. Tener en cuenta los demás recursos propuestos para evitar el uso excesivo de desdoblamiento	Las directoras y los directores se ocuparán de coordinar la campaña de promoción.	
Empleando estrategias tipográficas utilizando la barra o los paréntesis para explicitar el femenino. Este recurso se emplea principalmente en formularios	El informe deberá presentarse al(a la) auditor(a) para que lo certifique.	
Usando “hombres y mujeres” cuando el sentido de la situación comunicativa así lo requiera, para hacer explícitos ambos grupos.	Tanto los hombres como las mujeres que respondieron a la encuesta dieron una valoración negativa en la pregunta 5	
No visibilizar el género cuando no lo exija la situación comunicativa o usar lenguaje de género neutro		
Acciones	Menos inclusivo	Más inclusivo
Omitiendo el determinante ante sustantivos comunes en cuanto al género.	Acudieron algunos periodistas de distintos medios.	Acudieron periodistas de distintos medios.
	Estuvieron presentes en la reunión los representantes de muchos países.	Había representantes de muchos países en la reunión.
Empleando sustantivos colectivos y otras estructuras genéricas cuando no sea necesario mencionar un cargo u ocupación haciendo referencia a las personas.	Los funcionarios	El funcionariado.

Usando sustantivos colectivos para referirnos a conjuntos de personas.	Los ciudadanos	La ciudadanía.
Usando la palabra "persona".	Nueve de cada diez ciudadanos respiran aire contaminado.	Nueve de cada diez personas respiran aire contaminado.
Usando el pronombre relativo "quien(es)", los pronombres indefinidos "alguien", "nadie" y "cualquiera" y el adjetivo indefinido "cada" seguido de sustantivo común en cuanto al género.	Algunos opinan que... Ningún alumno sabía... Todos pueden asistir a la sesión.	Hay quienes opinan que... Nadie de entre quienes eran estudiantes sabía. Cualquiera puede asistir a la sesión.
Usando adjetivos sin marca de género en lugar de sustantivos.	El desempleo entre los jóvenes.	El desempleo juvenil.
Empleando construcciones con "se".	Los interesados deben presentar el formulario en la oficina. Los encuestadores llegaron a la conclusión de que...	El formulario debe presentarse en la oficina. Con la encuesta se llegó a la conclusión de que...
Omitiendo el agente.	Los participantes mantendrán un debate.	Habrà un debate.
Usando el infinitivo.	Es necesario que el usuario tenga una cuenta para acceder al portal.	Es necesario tener una cuenta para acceder al portal.

Fuente: Elaboración propia CEPAL, sobre la base de Naciones Unidas, Orientaciones para el empleo del lenguaje inclusivo en cuanto al género en español.